

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2018

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 1/18, del 26 de enero.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el 23 de enero de 2018 hasta el 19 de febrero de 2018.

3.-Proposición de la Presidencia sobre el cambio de fecha de la sesión ordinaria correspondiente al tercer mes de 2018.

4.-Proposición de la Presidencia sobre el nombramiento de representantes de la Diputación en organismos varios.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

5.-Concesión de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural en el año 2017 y aprobación del correspondiente convenio.

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el programa "Concilia os teus tempos 2017".

Comisión de Promoción Económica y Empleo

7.-Aprobación del texto de la addenda núm. 5 de modificación del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios e Provincias (FEGAMP) y las Diputaciones provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra los incendios forestales, para la creación e implantación de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES).

Comisión de Infraestructuras viarias, vías y obras provinciales y medio ambiente

8.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2018, primera fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución: DP 0507 senda peatonal de Roris a Anzobre; DP 5603 Negreira a Marco de O Cornado, sendas peatonales PQ 1+430 al 2+170; 7+300 al 7+820; 8+750 al 10+770 y del 11+110 al 12+900.

9.-Aprobación del Plan de vías provinciales 2018, primera fase: Mejora de rasante y pavimentación de la DP 1301 Gándara a Amañecida PQ 3+520 a 5+870; DP 2301 Bermun a Lires mejora de capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente PQ 0+000 a 4+750.

10.-Aprobación inicial del Plan de travesías 2018, 1ª fase: DP 3802 Ordes a Pontecarreira, remodelación aceras PQ 17+140 al 17+870 Rúa do Ensino (Frades).

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

11.-Aprobación del deslinde del Viveiro Forestal de Sobrado, en Sobrado (A Coruña) y acuerdo de amojonamiento.

12.-Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Oficial de documentación de empresas contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña, del Registro de contratos y convenios y supresión del Registro Oficial de empresas contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico.

13.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Accesibilidad universal en edificios públicos, 1ª fase", del Ayuntamiento de Ames, incluida en la 4ª y última fase del Plan de acción social (PAS) 2015 con el código 2015.3110.0210.0

14.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Parques en la Gueima y Ponteoliveira", del Ayuntamiento de Mazaricos, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 17.2001.0656.0 y aprobación definitiva de esta inversión

15.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Actuaciones de viales en Colúns, Corzón y Eirón", del Ayuntamiento de Mazaricos, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 17.2001.0657.0 y aprobación definitiva de esta inversión

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

16.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de enero de 2018 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de enero de 2018.

17.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/01/2018 y proyección a 31/12/2018.

18.-Aprobación del informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al cuarto trimestre de 2017 en la Diputación Provincial y en el Consorcio provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

19.-Aprobación de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden hap/2015/2012 del 1 de octubre. Ejecución del cuarto trimestre del ejercicio 2017 en la Diputación Provincial de A

Coruña y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, y del estado consolidado

20.-Aprobación de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2017.

21.-Dar cuenta del Expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes, de aprobación por la Presidencia.

22.-Aprobación del Expediente de modificación de créditos núm. 1/2018.

23.-Toma de conocimiento de los recursos provinciales asignados a ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia, así como a entidades, personas físicas o jurídicas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017.

24.-Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña.

25.-Aprobación del Plan Económico-Financiero 2018- 2020 (art. 21 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de EOfSF: regla de gasto a 31-12-2017).

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-I.Moción del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños en contra de la instalación de una planta de tratamiento de residuos oleosos en el muelle de Oza.

-II.Moción del Grupo Provincial PSdG-PSOE y BNG-Asembleas Abertas por el 8 de marzo, Día de las Mujeres. Paro Internacional de Mujeres.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 1/18, DEL 26 DE ENERO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 1/18, de 26 de enero.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DESDE EL 23 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2018.

El Pleno toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el 23 de enero de 2018 hasta el 19 de febrero de 2018.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER MES DE 2018.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que tanto el día prefijado para la celebración de la sesión plenaria correspondiente al tercer mes de 2018, como el inmediato anterior son festivos,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 4 de agosto de 2015,

PROPONE AI PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al tercer mes de 2018 se celebrará el día 23 de marzo, viernes, a partir de las doce horas”.

4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN ORGANISMOS VARIOS.

Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b) y de las delegaciones específicas de la Presidencia que circunstancialmente pudieran hacerse;

Resultando que conviene modificar algunos de los nombramientos efectuados en sesión plenaria del 4 de agosto de 2015, bien para facilitar así un ejercicio más adecuado de la representación otorgada por el Pleno, según propuesta conforme de los diputados afectados por el cambio, bien para cubrir las vacantes producidas por la renuncia del diputado don Julio Sacristán de Diego;

En consecuencia,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“Nombrar representante de la Corporación a las personas diputadas que se indica en los organismos que a continuación se relacionan:

AFIGAL (SOCIEDAD DE GARANTÍA MUTUA - AFIANZAMIENTO DE GALICIA)

Doña Patricia Blanco Fidalgo

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE INVERSIONES INM-CORPORACIONES LOCALES

Don José Luis García García

COMISIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA

Don Bernardo Fernández Piñeiro

CONSELLO GALEGO DE TRANSPORTES

Don José Manuel Pequeño Castro

CONSELLO TERRITORIAL DA PROPIEDADE INMOBILIARIA DA CORUÑA CAPITAL E PROVINCIA.

Don Bernardo Fernández Piñeiro

CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO DEL PUERTO DE CORUÑA

Doña Patricia Blanco Fidalgo
manteniendo los nombramientos efectuados en sesión plenaria de 4 de agosto
de 2015 a favor de los diputados:

Don Bernardo Fernández Piñeiro
Don Xesús Soto Vivero

**FUNDACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE
A CORUÑA (Patronato)**

Don José Luis García García

FUNDACIÓN WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ

Don Bernardo Fernández Piñeiro

Quedan sin efecto los nombramientos anteriores que contradigan el presente acuerdo. Las personas diputadas designadas informarán sobre el funcionamiento del organismo en el que participan en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno del mismo, siempre que sean requeridas por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el reglamento orgánico".

5.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS SOCIOCULTURALES DEL ÁMBITO RURAL EN EL AÑO 2017 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 140.000,00 €, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar *el Programa de actividades de los Centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2017*, con un presupuesto subvencionado de 175.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de febrero de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el *Programa de actividades de los Centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2017*
En A Coruña, a

REUNIDOS

Dña María Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Martiño Noriega Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- Que en el año 2000 la Diputación inició el Plan de Apoyo Vecinal, en el que se incluía el “Programa de construcción o adquisición de equipamiento de locales para asociaciones de vecinos de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes”.

En este Programa se incluyeron los locales de las siguientes asociaciones de vecinos del ayuntamiento de Santiago: AVV “Nosa Señora de Belén”, de Santa Cristina de

Fecha, AVV “La Unión de Santa María de Vilvestro”, AVV de A Rocha “Serafín Zas” y AVV “Ruta Xacobeá”.

2.- Que de fecha 5 de agosto de 2004, mediante Decreto de la Alcaldía, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela solicitó a la Diputación la cesión de los locales señalados con la finalidad de integrarlos en la red de centros socioculturales del Ayuntamiento para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos de dichas zonas, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Que atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso de locales al Ayuntamiento de Santiago de Compostela con la finalidad de incorporarlos a la Red Municipal de Centros y Locales Socioculturales, que fue firmada el 29 de diciembre de 2004.

4.- Que con el objetivo de dinamizar estos centros y locales socioculturales del rural, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla un programa de acciones para promover la creación de aficiones lúdicas y formativas en conocimientos y destrezas básicas de distintas disciplinas, que fomenten la interrelación social, la participación ciudadana y el encuentro intergeneracional a lo largo de todo el año.

5.- Que, habida cuenta las circunstancias expuestas, en el Expediente de Modificación de Crédito 5/2017 aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de octubre de 2017, fue incluida una aportación de 140.000 €, en concepto de subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinada a financiar el Programa de actividades de los Centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2017.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CIF: P1507900G) para financiar el **Programa de actividades de los Centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2017.**

Las acciones incluidas en este programa son las siguientes:

* *Programa de animación y dinamización digital - Nuevas tecnologías 2017.-* Actividades formativas y aulas abiertas de informática de uso libre.

* *Programa de educación y formación permanente 2017.-* Monográficos, cursos y talleres.

* *Programas estacionales 2017.-* “Vive o verano”, “12 doces de outubro” y “Vive o Nadal”

II.- Presupuesto.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos Personal	169.000,00.-
<i>h. semana presupuesto</i>	
<i>Personal animación sociocultural</i>	
Villestro 20	12.549,00.-
A Gracia 15	8.562,00.-
Laraño, Lavacolla y Verdía 17	9.647,00.-
Bando, Figueiras 15	8.562,00.-
Marrozos, Eixo 18	10.894,00.-
Rocha 18	10.874,00.-
<i>Personal de animación sociocultural y dinamización digital</i>	
Busto, Marantes, Grixoa y Peregrina 24	13.928,00.-
Enfesta, Nemenzo, Peregrina, Sta. Cristina 20 de Fecha, Verdía	12.549,00.-
<i>Personal de alfabetización digital</i>	
A Gracia, Bando, Laraño, Lavacolla, Figueias 21 Marrozos	13.188,00.-
<i>Personal de formación permanente y talleres de actividades</i>	34.247,00.-
<i>Personal programas puntuales</i>	
Vive o verano, 12 doces de outubro y vive o Nadal	34.000,00.-
Gastos en material no inventariable	6.000,00.-
TOTAL	175.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 140.000 €, lo que representa un porcentaje del **80,00 %**.

La cantidad restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente al Programa de actividades de los Centros Socioculturales del ámbito rural y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el

porcentaje de financiación (80,00 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA "CONCILIA OS TEUS TEMPOS 2017".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos suspensivos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 9 de febrero de 2018 que consta en el expediente.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, (CIF P1503000J), para financiar el Programa "Concilia os teus tempos año 2017", con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 80.000 €, que representa un porcentaje del 34,14% del presupuesto total de gasto previsto que es de 234.314,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/231.22/46201 del vigente presupuesto.

3.- Condicionar la vigencia del convenio y la aprobación del expediente a la efectiva obtención del crédito adecuado y suficiente en el presente ejercicio con la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA CONCILIA OS TEUS TIEMPOS AÑO 2017

En A Coruña, a 11 de diciembre de 2017

Reunidos

Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área

Y de otra parte, Dña. Rocío Fraga Sáenz, Concejala delegada de Igualdad y Diversidad del Ayuntamiento de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN:

Es competente la Diputación de A Coruña para lo previsto en el convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36 y en la Ley de Admón. Local de Galicia, 5/97 arts. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento la administración de los intereses peculiares de la provincia siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar dicha colaboración.

Según la Ley de Servicios Sociales 13/2008, art. 63, la Diputación y competente para el apoyo a los Ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales.

El programa “Concilia os teus tempos” responde a los objetivos que plantean leyes promulgadas a nivel estatal y autonómico como son: la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley gallega 7/2004 del 16 de julio, para igualdad de mujeres y hombres y la Ley 2/2007 de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, así como la Ley de Galicia 3/2011 de 30 junio, de apoyo a la familia y a la convivencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, con el CIF P1503000J, para la financiación del desarrollo de las actuaciones del programa “Concilia os teus Tempos” durante el año 2017, que es un Servicio de atención a la infancia para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (“Servicio de canguros municipales”).

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Ayuntamiento de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PROXECTO “CONCILIA OS TEUS TEMPOS”	
CONCEPTO	IMPORTE
I) Gastos generales de las modalidades del servicio	
<i>Gastos de personal: Técnica de apoyo social</i>	42.314,70 €
II) Gastos específicos de cada modalidad del servicio	
Modalidad de Espacios de atención a la infancia y modalidad de ludotecas: <i>Gastos de contratación de una empresa para el desarrollo de actividades</i>	130.000,00 €
Modalidad de atención a la infancia a domicilio (generalizada): <i>Gastos de contratación de una empresa para el desarrollo de actividades</i>	60.000,00 €
Modalidad de atención a la infancia a domicilio en la Red municipal de acogimiento: <i>Gastos de contratación de una empresa para el desarrollo de actividades</i>	2.000,00 €
TOTAL GASTOS	234.314,70 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000 €, lo que representa un porcentaje de 34,14%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 34,14%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando el Ayuntamiento de A Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de A Coruña de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de A Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle

a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Finalizada completamente la realización de la actividad, se efectuará el pago a favor del Ayuntamiento de A Coruña, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje previsto en la cláusula III sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación: (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Ayuntamiento de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente si procede.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de A Coruña estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.

2. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán desde **el 2 de enero al 29 de diciembre de 2017**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta, **antes del 30 de junio de 2018**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 2 de enero de 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de junio de 2018**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.Para el caso de que el Ayuntamiento de A Coruña no pueda tener presentada la justificación antes del día **30 de junio de 2018**, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2018**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de A Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el día _____de diciembre__de_____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONCEJALA DELEGADA DE
LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DEL
EDUCACIÓN Y POLÍTICAS DE AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA
IGUALDAD

Fdo.:

Fdo.:

7.-APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA ADDENDA NÚM. 5 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS (FEGAMP) Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES (GES).

1.- Aprobar el texto DE La 5ª ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.

2- El texto íntegro de la addenda es el siguiente:

“ 5º ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Por la Xunta de Galicia, Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administracions Públicas e Xustiza, y Ángeles Vázquez Mejuto, Conselleira de Medio Rural, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por la Diputación Provincial de A Coruña, su Presidente, Valentín González Formoso, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Lugo, su Presidente, Darío Campos Conde, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Ourense, su Presidente, José Manuel Baltar Blanco, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Pontevedra, su presidente, Carmela Silva Rego, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Federación Galega de Municipios e Provincias, su presidente, Alfredo L. García Rodríguez, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1º.b) de sus estatutos.
Todos los intervinientes actúan con la representación que legal y reglamentariamente tienen conferida y

EXPONEN

PRIMERO- El día 10 de mayo de 2013 el Consello de la Xunta de Galicia autorizó la suscripción del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios e Provincias (en adelante FEGAMP) y las Diputaciones Provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para la creación e implantación de los grupos de emergencia supramunicipales, que contiene una autorización de gasto de carácter plurianual, abarcando desde el año 2013 hasta el año 2015.

El día 13 de mayo de 2013 se firmó por las partes el referido convenio de colaboración, que tiene por objeto la colaboración de las distintas instituciones participantes para completar el mapa de emergencias de Galicia mediante la implantación de los Grupos de Emergencias Supramunicipales (GES), como grupos operativos en emergencias de ámbito supramunicipal, para la realización de las funciones previstas en la cláusula tercera del propio convenio.

SEGUNDO.- El día 3 de diciembre de 2013 se firmó una primera addenda a dicho convenio de colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, la FEGAMP y las diputaciones provinciales, con el objeto de introducir algunas modificaciones al clausulado.

En el convenio se establecía la creación de 25 grupos de emergencias supramunicipales y se completaba la nueva red de emergencias con los servicios municipales de Pontearreas, Sanxenxo y Terras de Celanova.

En virtud de la citada addenda y tras la renuncia a la creación de su respectivo grupo presentada por los ayuntamientos de Pontecaldelas y Redondela en Pontevedra y de Baños de Molgas en Ourense, se pretendió la constitución de otros tres grupos que vendrían a sustituir a los citados. Estos nuevos grupos son los de los ayuntamientos de Valga en Pontevedra y de Maceda y Pereiro de Aguiar en Ourense. Los GES de Valga y de Pereiro de Aguiar se constituyeron y están en funcionamiento. El ayuntamiento de Maceda no fue capaz de constituir su GES por lo que fue necesaria y conveniente una nueva reestructuración del ámbito de actuación y cobertura de los GES que posibilite la aplicación de los recursos públicos destinados a este fin y dar servicio a las zonas que lo precisan.

TERCERO.- A consecuencia de la no constitución del GES Maceda se tramitó una segunda addenda, incluyéndose la compartimentación del GES de A Gudiña, mediante el establecimiento de una subsede en Laza, y el aumento del número de

efectivos totales de este GES que pasaba de los 12 miembros a 18 miembros, por el incremento de 6 efectivos más con base en Laza. Y se ampliaban en 3 nuevos efectivos los grupos de Ribadavia/Avión y Lobios/Muíños hasta conseguir los 19 componentes.

Asimismo, se procedió a detallar la financiación de los Servicios Municipales, para aclarar la distribución de las aportaciones que deben realizar la Dirección General de Emergencias e Interior, cada uno de los ayuntamientos sede o subsede y, de ser el caso, la respectiva Diputación Provincial, así como la naturaleza y distribución de los gastos de funcionamiento de los GES que financia la Dirección General de Administración Local.

CUARTO.- El convenio principal finalizaba el 31/12/2015 y se entendió necesario tramitar la tercera addenda con el fin de mantener el objeto y fines de su firma ampliando el período de prestación de servicio dado por los grupos de emergencia supramunicipal (GES) otros tres años (2016-2018), prorrogando así el período del actual convenio.

Por otro lado y a consecuencia de la experiencia conseguida en la ejecución del convenio se introducen determinadas modificaciones con el motivo esencial de ampliar los terrenos donde se puede actuar así como el repertorio de posibles actuaciones en materia de prevención de incendios haciendo más eficaz esta labor y, en adición, se modifica el reparto de los fondos dedicados a la prevención contra incendios, toda vez que el GES Maceda no se constituyó finalmente.

CUARTO.- A consecuencia de la no constitución del GES de A Fonsagrada se tramitó una cuarta addenda, en la que el ayuntamiento de Baleira se configuraba como sede GES en la provincia de Lugo.

QUINTO.- La presente quinta addenda tiene como objeto modificar la naturaleza de los fondos que aporta la Consellería do Medio Rural a través de la Dirección Xeral de Ordenación Forestal incrementando la financiación con un millón de euros de fondo propio de la Comunidad Autónoma y disminuyendo la aportación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la misma cantidad para facilitar la ejecución del convenio por parte de los ayuntamientos adheridos. Además se incluyen como actuación financiable la publicidad FEADER a través de cartelería por ser un requisito de la gestión de este tipo de fondos.

Al respecto y con el fin de evitar las dudas de interpretación que pudieran derivarse de la dispersión de textos del convenio y de las sucesivas addendas se opta por acompañar a esta el texto refundido del convenio que sustituye a los anteriores.

CLÁUSULAS:

Primera.- La presente addenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, y forma parte integrante de este.

Segunda.- La cláusula quinta, ACTUACIONES DE LOS GES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. queda redactado así:

El abono de actuaciones subvencionables que serán objeto de ayuda conforme el PDR del 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8144 del 18 de noviembre de 2015, se pueden agrupar en:

- Submedida 8.3 del PDR Medidas preventivas contra incendios forestales, donde se incluye la redacción de estudios y proyectos relacionados con esta necesaria prevención así como prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal
- Submedida 8.4 del PDR Restauración del daño causado por incendios, desastres naturales y catástrofes, en la que se incluye la lucha contra plagas y enfermedades.

A) Actuaciones de definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa e investigación de la propiedad y estado de la biomasa (submedida 8.3), que podrá incluir:

- Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa, así como de la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.
- Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal y redacción de informe de gestión de biomasa conforme a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales.

B) Actuaciones de silvicultura preventiva (submedida 8.3): Prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos de la titularidad municipal o de propietario desconocido.

A efectos de este convenio las actuaciones en materia de desbroces se limitarán a:

- Vías y caminos forestales, áreas cortafuegos o en sus fajas de gestión de la biomasa de titularidad municipal.
- Caminos reales e históricos.
- Superficies sobre las cuales la entidad local tenga cesión de aprovechamiento, uso y/o disfrute realizada por parte de las personas responsables de acuerdo con el artículo 21 ter de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.
- Superficies de propietario desconocido, previa acreditación de dicha condición.
- Zonas de servidumbre de caminos y valles dentro de las zonas de gestión de biomasa.

C) Prevención del daño causado por plagas (submedida 8.3),

mediante las actuaciones de prevención de la plaga de la avispa asiática (*Vespa velutina*) en terrenos forestales o zonas de influencia forestal tales como la eliminación de nidos.

Los precios unitarios por actuación y el importe máximo a subvencionar por GES de prevención se incluyen en el Anexo IV.

Los trabajos a realizar deberán planificarse previamente a su ejecución, a través de un Programa de Actuaciones Preventivas a presentar por la entidad local con los contenidos recogidos en el Anexo V.

Elaborado el Programa de Actuaciones Preventivas se presentará para su revisión en el Distrito Forestal. Dada la naturaleza preventiva de los trabajos contemplados en la presente cláusula, se hará una inspección previa a la iniciación de la obra por personal funcionario de la Consellería do medio Rural para verificar las superficies y la viabilidad de los trabajos y se emitirá un informe.

De ser favorable el informe emitido, el Programa de Actuaciones Preventivas será aprobado por la Comisión de Seguimiento del GES. Una vez que se aprueba por dicha Comisión el Programa de Actuaciones Preventivas, la entidad local adjuntará una comunicación de inicio de los mismos al Distrito Forestal.

Con carácter general deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El beneficiario de estas ayudas serán los ayuntamientos sede que componen los GES (ver Anexo I). En caso de que el GES posea dos sedes, inicialmente se hará uno reparto paritario de la ayuda, pero en cualquier caso dicho reparto inicial podrá ser objeto de modificación al amparo del Programa de Actuaciones presentado así como en la posterior justificación de los trabajos, pero en ningún caso excederá la ayuda máxima por GES establecida en el Anexo IV.

El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de la parte 1 del anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la comisión del 17 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en relación con la información y publicidad, en particular, en el caso de inversiones subvencionadas con un coste total superior a 50.000 € se deberá colocar una placa explicativa, y cuando el coste supere los 500.000 € se deberá colocar un panel publicitario. En ambos casos figurará la descripción del proyecto, así como la bandera europea y el lema Feader: "Europa invierte en el rural". Se incluye en el Anexo IV un tipo de actuación para financiar publicidad FEADER.

En todo caso, son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio. En cualquier caso se estará a lo expuesto en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013,

que recoge entre los costes no subvencionables a través de los fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), el Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA;

Tercera.- La cláusula séptima, FINANCIACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, queda redactado así:

La Consellería do medio Rural para la realización de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales aporta al presente convenio dos millones veinticinco mil euros (2.025.000,00€) para el año 2016, dos millones veinticinco mil euros (2.025.000,00€) para el año 2017 y un millón veinticinco mil euros (1.025.000,00€) para el año 2018, que serán cofinanciados con fondos FEADER, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.551.B.760.0.

El porcentaje a subvencionar será del 100% de la inversión elegible o subvencionable, sometida a una cofinanciación del 75% de fondo FEADER, de un 7,5 % por la Administración General del Estado (AGE) y en un 17,50% por la Xunta de Galicia.

Los gastos no elegibles serán soportados por el ayuntamiento sede del GES.

Las actuaciones y justificación de las mismas se realizará conforme el Anexo V y VI.

Cuarta.- El punto 3 de la cláusula octava, FINANCIACIÓN DE LOS GES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, queda redactado así:

3- La contribución a la financiación de la Consellería do medio Rural en materia de extinción de incendios se fija en un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €) para el año 2016, un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €) para el año 2017 y dos millones ochocientos mil euros (2.800.000 €) para el año 2018, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección Xeral de Ordenación Forestal, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.551.B.760.0.

Quinta.- El ANEXO II, COSTE TOTAL DE LOS GES, queda redactado así:

PROVINCIA DE A CORUÑA

	AYUNTAMIENTO	Nº compon entes GES	CMR EXTINCIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL/GES
1	BRIÓN	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
2	CURTIS	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
3	MUGARDOS	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
4	MUROS	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
5	ORTIGUEIRA	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
6	PADRÓN	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
7	PONTECESO	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
TOTAL			742.805,00 €	350.000,00 €	370.195,00 €	1.463.000,00 €

PROVINCIA DE LUGO

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR EXTINCIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTO TOTAL/GES
8	BECERREÁ	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
9	CERVO	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
10	VACÍA	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
11	GUITIRIZ	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
12	MONTERROSO	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
13	PONTENOVA (A)	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
14	QUIROGA	6	106.115,00 €		52.885,00 €	209.000,00 €
	FOLGOSO DO COUREL	6		50.000,00 €		
TOTAL			742.805,00 €	350.000,00 €	370.195,00 €	1.463.000,00 €

PROVINCIA DE OURENSE

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR EXTINCIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL/GES
15	BARCO (O)	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
16	CASTRO CALDELAS	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
17	GUDIÑA (A)	12	159.172,50 €	75.000,00		313.500,00 €
	LAZA*	6			79.327,50	
18	LOBIOS	10	181.685,42 €	79.166,60	83.730,98	344.583,00 €
	MUIÑOS*	9				
19	RIBADAVIA	10	181.685,42 €	79.166,60	83.730,98	344.583,00 €
	AVIÓN*	9				
20	PEREIRO DE AGUIAR	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
TOTAL			840.888,34 €	383.333,20 €	405.444,46 €	1.629.666,00 €

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR EXTINCIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL/GES
21	ESTRADA (A)	10	155.156,66 €	66.666,60 €	70.509,74 €	292.333,00 €
	LALÍN	6				
22	GUARDA	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
23	VAL MIÑOR	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
24	VALGA	12	106.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	209.000,00 €
TOTAL			473.501,66 €	216.666,60 €	229.164,74 €	919.333,00 €

TOTAL

CMR EXTINCIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL 24 GES
2.800.000,00	1.299.999,80	1.374.999,20	5.474.999,00

SERVICIOS MUNICIPALES

SERVICIO MUNICIPAL	PROVINCIA	Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza (Dirección Xeral de Emerxencias e Interior)	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL/SERVICIO
1 TERRAS DE CELANOVA	OURENSE	100.000,00	25.000,00	0,00	125.000,00
2 PONTEAREAS	PONTEVEDRA	100.000,00	25.000,00	0,00	125.000,00
3 SANXENXO	PONTEVEDRA	100.000,00	25.000,00	0,00	125.000,00
		300.000,00	75.000,00	0,00	375.000,00

FUNCIONAMIENTO DE LOS GES Y SERVICIOS MUNICIPALES:

Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza 560.000,00 €

Sexta.- EI ANEXO IV, PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS POR AYUNTAMIENTO, queda redactado así:

PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.

CÓD TARIFA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
	Ud de Definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa. Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa. También se incluirán la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.	9000€/ud
	Ud de investigación de titularidad de parcela y redacción de informe de gestión de biomasa conforme al establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales	12 €/parcela
TS0001	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquiera motivo, deban conservarse.	1.121,10 €/ha
TS0002	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes superiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquiera motivo, deban conservarse.	1.195,840 €/ha
TS0003	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6	1.464,904 €/ha

	cm. en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando	
	motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquiera motivo, deban conservarse.	
TS0004	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm. en pendientes superiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquiera motivo, deban conservarse.	1.793,760 €/ha
TS0005	Desbroce mecanizado de una hectárea de matogueiral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente escasa o nula (pdte. < 10%) y con una superficie cubierta de matorral del 100%..	343,440 €/ha
SANA0001	Unidades de panel para publicidad FEADER	236,484 €/ud
	Unidad eliminada de nidos secundarios de avispa asiática (<i>Avispa velutina</i>)	50 €/ud

PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

PROVINCIA DE A CORUÑA

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR PREVENCIÓN
1	BRIÓN	12	41.000,00 €
2	CURTIS	12	41.000,00 €
3	MUGARDOS	12	41.000,00 €
4	MUROS	12	41.000,00 €
5	ORTIGUEIRA	12	41.000,00 €
6	PADRÓN	12	41.000,00 €
7	PONTECESO	12	41.000,00 €

PROVINCIA DE LUGO

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR PREVENCIÓN
8	BECERREÁ	12	41.000,00 €
9	CERVO	12	41.000,00 €
10	VACÍA	12	41.000,00 €
11	GUITIRIZ	12	41.000,00 €
12	MONTERROSO	12	41.000,00 €
13	PONTENOVA (A)	12	41.000,00 €
14	QUIROGA	6	41.000,00 €
	FOLGOSO DEL COUREL	6	

PROVINCIA DE OURENSE

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR PREVENCIÓN
<u>15</u>	BARCO (O)	12	41.000,00 €
<u>16</u>	CASTRO CALDELAS	12	41.000,00 €
<u>17</u>	GUDIÑA (A)	12	61.500,00 €
	LAZA*	6	
<u>18</u>	LOBIOS	10	51.250,00 €
	MUIÑOS*	9	
<u>19</u>	RIBADAVIA	10	51.250,00 €
	AVIÓN*	9	
<u>20</u>	PEREIRO DE AGUIAR	12	41.000,00 €

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR PREVENCIÓN
21	ESTRADA (A)	10	41.000,00 €
	LALÍN	6	
22	GUARDA	12	41.000,00 €
23	VAL MIÑOR	12	41.000,00 €
24	VALGA	12	41.000,00 €

Séptima.- Se incluye un nuevo anexo:

- **ANEXO X.- PUBLICIDAD FEADER.**

Los modelos de carteles que los ayuntamientos sede deben instalar como beneficiarios de ayudas FEADER se adaptarán al siguiente formato estándar en el que el emblema de la Unión Europea y la denominación del fondo, conjuntamente con el lema, además de la descripción del proyecto u operación deberán ocupar como mínimo el 25% del diseño.



CORES Y TIPO DE LETRA

Color blanco fondo	Blanco
Color fondo 1	Gris
Color fondo 2	Cian 100%
Color fondo 3	Negro
Tipo de letra	Rafale
Tipo de letra Feader y lema	News Gothic
Color letra 1	Negro
Color letra 2	Blanco

Dimensiones A. Mínimo	100 cm
Altura mínima	130 cm

Los carteles serán de material resistente, no siendo admisible la simple impresión en papel. Se colocarán siempre en un lugar visible al público.

El elemento publicitario debe mantenerse, por lo menos, durante un plazo idéntico al del compromiso que adquiere el beneficiario al recibir la subvención.

En prueba de conformidad las partes firman por triplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados al inicio.”

8.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2018, PRIMERA FASE E INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN: DP 0507 SENDA PEATONAL DE RORIS A ANZOBRE; DP 5603 NEGREIRA A MARCO DE O CORNADO, SENDAS PEATONALES PQ 1+430 AL 2+170; 7+300 AL 7+820; 8+750 AL 10+770 Y DEL 11+110 AL 12+900.

1.- Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2018 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 1.373.378,79 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	Ayuntamiento	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
18.1170.0001.0	DP 0507 SENDA PEATONAL DE RORIS A ANZOBRE	ARTEIXO	480.000,00	114.462,31
18.1170.0002.0	DP 5603 NEGREIRA A MARCO DE O CORNADO .- SENDAS PEATONALES PQ 1+430 al 2+170; 7+300 al 7+820; 8+750 al 10+770 y del 11+110 al 12+900	(NEGREIRA)	893.378,79	119.116,91
		TOTAL	1.373.378,79	233.579,22

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS),0410/4535/60900	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
18.1170.0001.0	DP 0507 SENDA PEATONAL DE RORIS A ANZOBRE	ARTEIXO	480.000,00	114.462,31
18.1170.0002.0	DP 5603 NEGREIRA A MARCO DE O CORNADO .- SENDAS PEATONALES PQ 1+430 al 2+170; 7+300 al 7+820; 8+750 al 10+770 y del 11+110 al 12+900	(NEGREIRA)	893.378,79	119.116,91
		TOTAL	1.373.378,79	233.579,22

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido sin que éstas se produjeran, se considerará definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

9.- APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2018, PRIMERA FASE: MEJORA DE RASANTE Y PAVIMENTACIÓN DE LA DP 1301 GÁNDARA A AMAÑECIDA PQ 3+520 A 5+870; DP 2301 BERMUN A LIRES MEJORA DE CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE PQ 0+000 A 4+750.

1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2018 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 680.101,46.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
18.1110.0001.0	DP 1301 MEJORA DE RASANTE Y PAVIMENTACION DE LA DP 1301 GANDARA A AMAÑECIDA PQ 3+520 A 5+870	BRION	321.053,54
18.1110.0002.0	DP 2301 BERMUN A LIRES MEJORA DE CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE PQ 0+000 A 4+750	CEE	359.047,92
		TOTAL	680.101,46

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerará definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

10.-APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2018, 1ª FASE: DP 3802 ORDES A PONTECARREIRA, REMODELACIÓN ACERAS PQ 17+140 AL 17+870 RÚA DO ENSINO (FRADES).

1) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2018 1ª FASE con un presupuesto total de 198.735,29.- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
DP 3802 ORDES A PONTECARREIRA; REMODELACION ACERAS PQ 17+140 AI 17+870 RUA DO ENSINO (FRADES)	198.735,29
TOTAL	198.735,29

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por lo tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2) Remitir el citado proyecto al Ayuntamiento de Frades a los efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019, aprobadas por el Pleno en Sesión celebrada el 29-07-2016 (BOP 144/1-08-2016).

11.-APROBACIÓN DEL DESLINDE DEL VIVEIRO FORESTAL DE SOBRADO, EN SOBRADO (A CORUÑA) Y ACUERDO DE AMOJONAMIENTO.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 27 de octubre de 2017 por el que se acuerda el inicio del expediente de deslinde de la finca conocida como Viveiro Forestal de Sobrado, en el Ayuntamiento de Sobrado, propiedad de la Diputación Provincial (BOP nº 210 de 6 de noviembre de 2017) y que una vez realizadas las operaciones de apeo y deslinde el 29 de enero de 2018, se acuerda

PRIMERO: Aprobar el deslinde de la finca conocida como *Viveiro Forestal de Sobrado*, en el ayuntamiento de Sobrado (A Coruña), propiedad de la Diputación de A Coruña, en los términos en que fue realizado y reflejado en el acta de deslinde de 29/01/2018, y en el informe y en los planos de detalle a escala que figuran en el expediente elaborados entre abril y noviembre del 2017 por el ingeniero agrónomo Juan Manuel Sánchez Arias, perteneciente a la empresa Proyestegal SL, adjudicataria del contrato de asistencia técnica al deslinde. En virtud de este deslinde, la línea perimetral del vivero quedará definida de la siguiente manera:

a) Definición del perímetro de las parcelas catastrales 289 y 1507 del polígono 36

VÉRTICES 1 – 2 Se corresponde este tramo con el frente Sur de la parcela que linda con la carretera AC-934 que comunica Sobrado con Congostras. Es donde se ubica la entrada principal al vivero y se encuentra todo vallado. En las proximidades del vértice 2 existe un marco de hormigón antiguo.

VÉRTICES 2 – 3 Se corresponde este tramo con el límite Este de la parcela se encuentra vallado en parte, ya que hay bastantes zonas con el cerramiento destruido, si bien se encuentra perfectamente deslindado por la presencia de los propios postes y sus pilares.

VÉRTICES 3 - 4 Se corresponde este tramo con el límite Este de la parcela y se encuentra vallado en su totalidad, estando el cerramiento en bastante buen estado. Por la parte exterior de la propiedad se aprecia un camino que da servicio a las fincas colindantes hasta las cercanías del vértice 4. También hay una ramificación del camino principal del vivero que se bifurca y continúa por dentro de la propiedad pocos metros antes del citado punto.

VÉRTICES 4 - 5 Se definió la línea recta entre el punto 4, que es el final del cerramiento y el vértice 5, que se corresponde con un marco de piedra que delimita la parcela 241 del polígono 36. Se corresponde con el linde Este y discurre paralelo a un camino de servicio que discurre por dentro de la propiedad.

VÉRTICES 5 – 6 Este límite se corresponde con viento Este de la propiedad y limita con una parcela que en la actualidad está a eucaliptos; se define perfectamente su entorno con la colocación de marcos auxiliares.

IDENTIFICADOR	X	x
Marco 1	576707.2120	4764465.2250

Marco 2	576708.1340	4764519.0680
Marco 3	576720.0900	4764595.9930

VÉRTICES 6 – 7 Esta delimitación se corresponde con el linde Este de la parcela y está perfectamente definida en campo por una secuencia de postes de hormigón antiguos.

VÉRTICES 7 – 8 Esta delimitación se corresponde con los vientos Este y Norte de la parcela y está perfectamente delimitada por un muro de tierra desde el final de los postes de hormigón hasta el río Tambre.

VÉRTICES 8 - 9 Toda esta alineación delimita la linde Norte de la parcela y discurre por el margen izquierdo del río Tambre.

VÉRTICES 9 – 10 Se corresponde con el viento Oeste-Sur de la parcela y es el que presenta mayor indefinición, ya que en esta zona el terreno se encuentra totalmente alterado con respecto a su estado inicial, motivado por el movimiento de tierras y a la implantación de un pastizal.

Para definir la nueva situación se precisa la colocación en campo de dos nuevos marcos:

IDENTIFICADOR	x	x
Marco 4	576458.6061	4764622.8718
Marco 5	576414.2712	4764546.1780

VÉRTICES 10 – 11 Esta delimitación se corresponde con el viento sur de la parcela y está perfectamente definida por postes de hormigón en toda su longitud desde el pastizal hasta el arroyo que abastece la balsa de agua presente dentro del vivero

VÉRTICES 11 – 12 Corresponde esta alineación con el límite Oeste de la parcela, y esta llega también al arroyo.

VÉRTICES 12 - 13 Se corresponde este tramo con el límite sur de la parcela y está perfectamente delimitado en campo por un muro de tierra desde el vértice 12 (intersección del arroyo con el muro) y el vértice 13 donde comienza un camino delimitado por muros de tierra.

VÉRTICES 13 – 14 Se corresponde este tramo con el linde Oeste de la parcela del vivero y se encuentra perfectamente definido en campo por un muro de tierra que discurre paralelo a un camino hasta llegar al vértice 14 donde comienza el valle.

VÉRTICE 14 – 1 Se corresponde este tramo con el viento Oeste de la parcela del vivero y se encuentra perfectamente definido en campo por un vallado en buen estado hasta el vértice 1, origen del deslinde

b) Definición del perímetro de las parcelas catastrales 289 y 1507 del polígono 36

VÉRTICES 1 – 2 Se corresponde este tramo con la delimitación Sur – Este de la parcela y está perfectamente definido en campo por el margen derecho del río Tambre

VÉRTICES 2 – 3 Se corresponde con el viento Norte de la parcela y está perfectamente delimitado en campo por un muro de tierra donde se aprecian unas escalas de madera intercaladas

VÉRTICES 3 – 4 Se corresponde este tramo con el viento Norte de la parcela, colindante con una parcela que en la actualidad está a eucaliptos. En la actualidad, existe una alineación de estacas de madera que marcan la delimitación de la parcela.

VÉRTICES 4 – 1 Se corresponde esta alineación con el linde Oeste de la parcela y no está perfectamente definida en campo, ya que en el vértice 4 es donde finaliza el estacado de madera y el vértice 1 no tiene ningún elemento, aparentemente que haga de división. Para definir la nueva situación será precisa la colocación en campo de dos nuevos marcos:

IDENTIFICADOR	X	x
Marco 6	576493.4890	4764666.0320
Marco 7	576457.6196	4764641.4499

Una vez delimitada la propiedad se obtiene la siguiente superficie:

PARCELAS 289 y 1.507 DEL POLÍGONO 36: 82.443 m^2 , o lo que es el mismo, 8 Ha 24 A 43 Ca

PARCELA 1 DEL POLÍGONO 44: 15.464 m^2 , o lo que es el mismo, 1 Ha 54 A 64 Ca

SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA DENOMINADA “VIVEIRO FORESTAL DE SOBRADO”: 97.907 m^2 , o lo que es el mismo, 9 Ha 79 A 7 Ca

c) Relación de colindantes

Norte: Parcela 6 del polígono 44 de Víctor Varela Balado, parcela 624 del polígono 44 de María Carmen Corral Fandiño, parcela 623 del polígono 44 de Alfonso Corral Saavedra, parcela 5 del polígono 44 de Manuel Corral Casal, parcela 4 del polígono 44 de José García Valiño, parcela 3 del polígono 44 de Manuel Corral Casal y parcela 2 del polígono 44 de Emilio Rodríguez de Castro Conil;

Sur: Carretera AC-938 de Congostras a Sobrado;

Este, parcelas 230 y 231 del polígono 36, de Gonzalo Pardo Montero; parcela 232 del polígono 36, de Carmen Montaña Carreira; parcela 233 del polígono 36, de Pilar López Raposo; parcela 1402 del polígono 36, de Francisco Javier Bugallo Pardo; parcela 234 del polígono 36, de Virtudes Parga Seoane; parcela 235 del polígono 36, de Guillermo López Boado; parcela 236 del polígono 36, de Asunción Iglesias García; parcela 237 del polígono 36, de Felisa Lago García; parcela 238 del polígono 36, de María Nieves Carreira Vázquez; parcela 1369 del polígono 36, de Manuel Carreira Vázquez; parcela

239 del polígono 36, de Herminia Villamor Montaña; parcela 241 del polígono 36, de Juan Antonio Raposo Reboredo; parcela 242 del polígono 36, de Vicenta Buján; parcela 1373 del polígono 36, de Manuel Lorenzo Villamor; parcela 251 del polígono 36, de José Lorenzo Mella; parcela 252 del polígono 36, de Luis Villamor Montaña; parcela 253 del polígono 36, de Carmen Montaña Carreira; parcela 254 del polígono 36, de María Mercedes Varela Mella; parcela 255 del polígono 36, de Asunción Iglesias García; parcela 256 del polígono 36, de Felisa Lago García; parcela 257 del polígono 36, de Ramón García Pérez; parcela 258 del polígono 36, de Pilar López Raposo; parcela 259 del polígono 36, de Virtudes Freire Otero; parcela 1556 del polígono 36, de titular desconocido; parcela 1557 del polígono 36, de titularidad desconocida; parcela 272 del polígono 36, de José Antonio Carreira Fandiño y camino;

Oeste: parcela 591 del polígono 36, de Ángel García López; parcela 397 del polígono 36, de Jesús José Chouza García; camino; parcela 291 del polígono 36, de María Carmen Montaña Carreira; parcela 290 del polígono 36, de Gabino Montaña Lamas y camino que separa de la parcela 297 del polígono 36, de Pilar López Raposo y de la parcela 304 del polígono 36, de María Mercedes Varela Mella. La finca así descrita se encuentra cruzada de Este a Oeste por el río Tambre.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y notificarlo a los titulares de las fincas colindantes y, en su caso, a los demás titulares de derechos reales afectados por el deslinde.

TERCERO: Proceder al amojonamiento de la finca mediante la colocación de los marcos necesarios para la determinación del deslinde, en los términos y en las coordenadas georreferenciadas propuestas en su informe por el ingeniero agrónomo Juan Manuel Sánchez Arias, perteneciente a la empresa Proyestegal SL, adjudicataria del contrato de asistencia técnica al deslinde, y que a continuación se relacionan, comunicando la fecha de este a todas las personas interesadas:

IDENTIFICADOR	x	X
Marco 1	576707.2120	4764465.2250
Marco 2	576708.1340	4764519.0680
Marco 3	576720.0900	4764595.9930
Marco 4	576458.6061	4764622.8718
Marco 5	576414.2712	4764546.1780
Marco 6	576493.4890	4764666.0320
Marco 7	576457.6196	4764641.4499

CUARTO: Rectificar el inventario de bienes de la Diputación de A Coruña para que quede recogido el presente deslinde del Viveiro Forestal de Sobrado, en los términos en los que fue efectuado.

QUINTO: Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General del Catastro y al Registro de la Propiedad correspondiente con el objeto de adecuar en los citados organismos la descripción, superficie, y colindantes de la finca al deslinde practicado.

SEXTO: Facultar al Presidente de la Diputación para ejecutar las actuaciones y adoptar las resoluciones que se precisen, hasta el total cumplimiento del presente acuerdo.

12.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO OFICIAL DE DOCUMENTACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, DEL REGISTRO DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y SUPRESIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE EMPRESAS CONTRATISTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

Toda vez que el próximo 9 de marzo de 2018 entrará en vigor la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y que, de conformidad con el artículo 337 de la LCSP, se inscribirán en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los datos y circunstancias que resulten relevantes para acreditar las condiciones de aptitud de los empresarios para contratar con las Administraciones Públicas y demás organismos y entidades del sector público, incluidas las facultades de sus representantes y apoderado, lo que servirá para acreditar todo eso ante cualquier órgano de contratación del sector público. y que, por su parte, las Comunidades Autónomas podrán llevar sus propios Registros de licitadores y empresas clasificadas (artículo 341 LCSP), como es el caso de Galicia, que ya cuenta con el citado Registro, de forma que la inscripción en este acreditará los datos y circunstancias de los empresarios ante los órganos de contratación de la propia Comunidad Autónoma, de las entidades locales de su ámbito territorial, y de los organismos y entidades dependientes de una o de otras, y habida cuenta además que el artículo 159 de la LCSP, para el procedimiento abierto simplificado, exige que los licitadores estén inscritos en alguno de estos dos registros, y el carácter electrónico de los mismos, no teniendo por tanto validez a estos efectos el Registro Oficial de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación Provincial da Coruña, se acuerda:

1º) Dejar sin efecto el Libro I de la Ordenanza Reguladora del Registro Oficial de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, del Registro de contratos y del Registro de Convenios y declarar extinguido el Registro Oficial de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña (Boletín Oficial de la Provincia número 64 de fecha 20 de marzo de 1998) con efectos del 9 de marzo de 2018.

2º) Iniciar los trámites para la derogación de la Ordenanza Reguladora del Registro Oficial de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, del Registro de contratos y del Registro de Convenios, y para la redacción de una nueva Ordenanza Reguladora del Registro de contratos y del Registro de convenios de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña habida cuenta las Leyes 39/2015, 40/2015 y 9/2017 y en especial los aspectos relacionados con la administración electrónica.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarlo a todas las empresas inscritas.

13.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICIOS PÚBLICOS, 1ª FASE", DEL AYUNTAMIENTO DE AMES, INCLUIDA EN LA 4ª Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 CON EL CÓDIGO 2015.3110.0210.0

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, por el que se aprobó la 4ª y última fase del PAS 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta 4ª y última fase del PAS 2015, apartado PAS-INVERSIONES, en el que figura entre otras, la obra del Ayuntamiento de Ames denominada "Accesibilidad universal en edificios públicos, 1ª fase" con el código 2015.3110.0210.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Ames un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto, que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables, justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ames denominada "Accesibilidad universal en edificios públicos, 1ª fase", incluida en la 4ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0210.0, que fue aprobada por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, teniendo el proyecto modificado un presupuesto de 164.997,73€, que representa un incremento por imponerte de 14.997,73€ en su presupuesto, que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Ames, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto Modificado "Accesibilidad universal en edificios públicos, 1ª fase"				
Ayuntamiento de Ames				
PAS 2015 (2015.3110.0210.0)				
		Contrata	Adjudicación	Baja
PROYECTO INICIAL	Diputación	150.000,00	112.420,00	37.580,00
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
	Total	150.000,00	112.420,00	37.580,00
PROYECTO MODIFICADO	Diputación	150.000,00	112.420,00	37.580,00
	Ayuntamiento	14.997,73	11.240,31	3.757,42
	Total	164.997,73	123.660,31	41.337,42
	Diputación	0,00	0,00	0,00

INCREMENTO	Ayuntamiento	14.997,73	11.240,31	3.757,42
	Total	14.997,73	11.240,31	3.757,42

La aprobación de este proyecto modificado queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos (EMC) 1/2018, en el que en la partida 0430/93393/76201 se consigna crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión

2.-Comunicarle al Ayuntamiento de Ames la aprobación de este proyecto modificado de la obra citada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

14.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “PARQUES EN LA GUEIMA Y PONTEOLVEIRA”, DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS, INCLUIDO EN LA PRIMERA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ ADICIONAL 1/2017 CON EL CÓDIGO 17.2001.0656.0 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA INVERSIÓN

Vista la Resolución de la Presidencia de esta diputación número 2017/40643, del 18 de diciembre de 2017, por la que aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ Adicional 1/2017, en la que se incluye la siguiente inversión financieramente sostenible prevista en el Plan Complementario al POS+ Base 2017, que había sido aprobado por el Pleno provincial en la sesión extraordinaria del 8 de junio de 2017 con las siguientes condiciones:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación			Condiciones
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
Mazaricos	17. 2001.0656.0	Parques en A Gueima y Ponteolveira	36.000,00	0,00	36.000,00	- Autorización de la D. General de Patrimonio Cultural - Autorización de Aguas de Galicia

Toda vez que aunque antes de la fecha de la Resolución de aprobación de la primera fase del POS+ Adicional 1/2017 (18 de diciembre de 2017) el Ayuntamiento de Mazaricos acreditó el cumplimiento de la condición consistente en la obtención de la autorización de Aguas de Galicia, al seguir pendiente el cumplimiento de la condición consistente en la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, esta diputación no pudo considerar definitivamente incluido la inversión en el Plan Complementario sin condiciones, razón por la que en dicha Resolución del 18 de diciembre de 2017 únicamente se condicionó la aprobación definitiva de esta inversión a la obtención de la autorización de Patrimonio Cultural, que en esa fecha estaba pendiente, pero no a la justificación de la autorización de Aguas de Galicia, presentada y no declarada cumplida

Aprobado por el Ayuntamiento de Mazaricos un proyecto modificado de esta inversión que aún está sin adjudicar, para dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural para autorizar la obra, refundiendo el contenido del proyecto inicial con el Anexo con correcciones autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que, según informa la técnica redactora del proyecto modificado, se ajusta a los condicionamientos exigidos en las correspondientes Resoluciones de autorización por Aguas de Galicia y de Patrimonio Cultural

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 (BOP nº 226 de 29 de noviembre de 2016)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Parques en A Gueima y Ponteolveira”, del Ayuntamiento de Mazaricos, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ Adicional 1/2017, con el código 17.2001.0656.0, sin variación económica y que aún está sin adjudicar, para dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural para autorizar dicha inversión, lo que supone una variación de las partidas internas del proyecto inicial superior al 30% del presupuesto de ejecución material, con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Mazaricos	17. 2001.0656.0	Parques en A Gueima y Ponteolveira	36.000,00	0,00	36.000,00

La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430-1714-76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometido esta inversión, según el apartado 3 del acuerdo plenario de esta diputación del 8 de junio de 2017, por el que se aprobó el Plan Complementario al POS+ 2017, consistente en la obtención de la autorización de Aguas de Galicia y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, toda vez que el Ayuntamiento de Mazaricos acreditó su cumplimiento.

3.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Mazaricos a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión incluida en la primera fase del POS Adicional 1/2017.

15.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “ACTUACIONES DE VIALES EN COLÚNS, CORZÓN Y EIRÓN”, DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS, INCLUIDO EN LA PRIMERA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ ADICIONAL 1/2017 CON EL CÓDIGO 17.2001.0657.0 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA INVERSIÓN

Vista la Resolución de la Presidencia de esta diputación número 2017/40643, del 18 de diciembre de 2017, por la que aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017, en la que se incluye la siguiente inversión financieramente sostenible prevista en el Plan Complementario al POS+ Base 2017, que había sido aprobado por el Pleno provincial en la sesión extraordinaria del 8 de junio de 2017 con las siguientes condiciones:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación			Condiciones
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
Mazaricos	17. 2001.0657.0	Actuaciones de viales en Colúns, Corzón y Eirón	89.400,00	0,00	89.400,00	-Au Autorización de la D. General de Patrimonio Cultural -Au Autorización de Aguas de Galicia

Toda vez que aunque antes de la fecha de la Resolución de aprobación de la primera fase del POS+ Adicional 1/2017 (18 de diciembre de 2017) el Ayuntamiento de Mazaricos acreditó el cumplimiento de la condición consistente en la obtención de la autorización de Aguas de Galicia, al seguir pendiente el cumplimiento de la condición consistente en la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, esta diputación no pudo considerar definitivamente incluida la inversión en el Plan Complementario sin condiciones, razón por la que en dicha Resolución del 18 de diciembre de 2017 únicamente se condicionó la aprobación definitiva de esta inversión a la obtención de la autorización de Patrimonio Cultural, que en esa fecha estaba pendiente, pero no a la justificación de la autorización de Aguas de Galicia, presentada y no declarada cumplida

Aprobado por el Ayuntamiento de Mazaricos un proyecto modificado de esta inversión que aún está sin adjudicar, para dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural para autorizar la obra, refundiendo el contenido del proyecto inicial con el Anexo con correcciones autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que, según informa la técnica redactora del proyecto modificado, se ajusta a los condicionamientos exigidos en las correspondientes Resoluciones de autorización por Aguas de Galicia y de Patrimonio Cultural

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 (BOP nº 226 de 29 de noviembre de 2016)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Actuaciones de viales en Colúns, Corzón y Eirón”, del Ayuntamiento de Mazaricos, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017, con el código 17.2001.0657.0, sin variación económica y que aún está sin adjudicar, para dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural para autorizar dicha inversión, lo que supone una variación de las partidas internas del proyecto inicial superior al 30% del presupuesto de ejecución material, con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Mazaricos	17. 2001.0657.0	Actuaciones de viales en Colúns, Corzón y Eirón	89.400,00	0,00	89.400,00

La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430-1535-76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometido esta inversión, según el apartado 3 del acuerdo plenario de esta diputación del 8 de junio de 2017, por el que se aprobó el Plan Complementario al POS+ 2017, consistente en la obtención de la autorización de Aguas de Galicia y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, toda vez que el Ayuntamiento de Mazaricos acreditó su cumplimiento.

3.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Mazaricos a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión incluida en la primera fase del POS+ Adicional 1/2017.

16.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE ENERO DE 2018.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña del mes de enero de 2018.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2018.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

17.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/01/2018 Y PROYECCIÓN A 31/12/2018.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de enero de 2018, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2018 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

18.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

- 1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la comunidad autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

19.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN HAP/2015/2012 DEL 1 DE OCTUBRE. EJECUCIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, Y DEL ESTADO CONSOLIDADO

- 1º. Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2º. Publicar la información obtenida en la página de Internet de la Diputación Provincial.

20.-APROBACIÓN DE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

1.- Tomar conocimiento de la aprobación de la liquidación del presupuesto y del informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.

2.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Remitir la información prevista en la Orden EHA/468/2007, del 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para dar cumplimiento a la Orden HAP/2082/2014 en la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria, y en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- Determinar que se emita un informe de la Intervención Provincial que permita elaborar la propuesta de la Presidencia al Pleno Corporativo para corregir el incumplimiento de la Regla de Gasto acreditado en el ejercicio 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

21.-DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES, DE APROBACIÓN POR LA PRESIDENCIA.

El Pleno toma conocimiento del contenido del expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes, de aprobación por el presidente.

22.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2018.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 1/2018 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 89.061.515,09 euros y que ofrece el siguiente resumen:

D) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios: 20.215.040,39

SC. Suplementos de crédito: 68.846.474,70

Total aumentos: 89.061.515,09

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de tesorería: 89.061.515,09

Bajas por anulación: 0,00

Mayores ingresos 0,00

Total financiación: 89.061.515,09

E) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	8.370,46	
2. Gastos corrientes	3.736.416,31	
3. Gastos financieros	5.920.828,29	
4. Trans. Corrientes	0,00	
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	
6. Inversiones reales	10.607.978,67	
7. Trans. de capital	66.549.123,62	
8. Activos financieros	2.238.797,74	
9. Pasivos financieros	0,00	
TOTAL:	89.061.515,09	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	89.061.515,09
9. Pasivos financieros	
TOTAL:	89.061.515,09

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2018, exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que habida cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización de remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

23.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS PROVINCIALES ASIGNADOS A AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, ASÍ COMO A ENTIDADES, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2012 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Pleno toma conocimiento sobre el informe emitido por el servicio de Fiscalización sobre los recursos asignados por esta Diputación Provincial a los ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia, así como a entidades, personas físicas o jurídicas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017.

24.-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

Por unanimidad, se aprueba retirar este punto del orden del día.

25.-APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018- 2020 (ART. 21 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL, DE EOESF: REGLA DE GASTO A 31-12-2017).

Después de ver el Plan Económico-financiero suscrito por el Presidente de esta Diputación Provincial de A Coruña de fecha 16 de febrero de 2018, cuya necesidad se origina por la Liquidación del Presupuesto Provincial del ejercicio 2017.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación.

Este Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Tomar conocimiento del resultado de la evaluación de la regla de gasto efectuado por la Intervención mediante Informe de fecha 16 de febrero de 2018.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero de la Diputación Provincial de A Coruña en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO. Remitir el expediente a la Comunidad Autónoma de Galicia, que ostenta la tutela financiera de las entidades locales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de autonomía para Galicia y en el artículo 330 de la Ley de Administración Local de Galicia, a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

CUARTO. El Plan Económico-financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en el último párrafo del apartado 4 del artículo 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en la página de Internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018-2020
(art. 21 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de EOeSF: regla de gasto a 31-12-2017)

INDICE

• **SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNOSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO**

- A) Análisis de la estructura económica de la Diputación de A Coruña: ingresos y gastos (consolidados)
- B) Análisis de las principales variables financieras
- C) Conclusiones y causas de incumplimiento

• **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018-2020**

- A.** Objetivos
- B.** Proyección de ingresos y gastos sin medidas
- C.** Medidas
- D.** Conclusiones y objetivos
- E.** Anexos

1. SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNOSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

A. ANALISIS DE LA ESTRUCTURA ECONOMICA DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y SU ENTE DEPENDIENTE

Para llevar a cabo el estudio de la estructura económica de la Diputación y de su ente dependiente, el Consorcio provincial de lucha contraincendios, se analizan los datos de liquidación del tres ejercicios económicos anteriores, que son 2015, 2016 y 2017, ya que el análisis de los tres últimos años permite obtener la información necesaria para determinar, en su caso, las causas que llevaron al incumplimiento de la regla de gasto al finalizar el ejercicio 2017, como se puso de manifiesto en la liquidación del Presupuesto 2017, aprobada mediante la Resolución del Presidente número 2926/2018 del pasado 25 de enero.

A.1 INGRESOS CONSOLIDADOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)

Cap.	Denominación	2015		2016		2017		
		Valor	Valor	Variación	Valor	Variación		
1	Impuestos directos	16.363.310,01	17.909.403,08	1.546.093,07	9,45%	17.596.535,00	-312.868,08	-1,75%
2	Impuestos indirectos	14.509.652,99	15.224.220,27	714.567,28	4,92%	15.084.978,13	-139.242,14	-0,91%
3	Tasas y otros ingresos	12.547.144,43	13.482.986,52	935.842,09	7,46%	11.976.299,70	1.506.686,82	-11,17%
4	Transferencias corrientes	150.744.588,53	152.761.621,16	2.017.032,63	1,34%	154.757.939,55	1.996.318,39	1,31%
5	Ingresos patrimoniales	1.015.519,05	753.768,24	-261.750,81	-25,78%	315.118,09	-438.650,15	-58,19%
6	Enajenación de inversiones	88.236,23	20.138,21	-68.098,02	-77,18%	1.948.876,88	1.928.738,67	9577,51%
7	Transferencias de capital	6.590.396,39	-11.150,27	-6.601.546,66	-100,17%	70.861,72	82.011,99	-735,52%
8	Activos financieros	635.220,55	777.747,71	142.527,16	22,44%	1.126.239,85	348.492,14	44,81%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
	TOTALES	202.494.068,18	200.918.734,92	-1.575.333,26	-0,78%	202.876.848,92	1.958.114,00	0,97%

Como se puede observar, los ingresos totales de la última liquidación presupuestaria aumentaron en 1.958.114 euros (0,97% sobre el 2016), debido principalmente al crecimiento en la participación en ingresos del Estado de 1.996.318,39 euros (1,31% de aumento) y de la venta de suelo industrial que produjo un incremento de estos ingresos de 1.928.738,67 euros.

A.1 GASTOS TOTALES CONSOLIDADOS (OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)

Cap.	Denominación	2015	2016		2017			
		Valor	Valor	Variación	Valor	Variación		
1	Gastos de personal	36.360.472,75	36.838.819,40	478.346,65	1,32%	37.659.536,12	820.716,72	2,23%
2	Compra de bienes y servicios	25.214.122,30	25.297.414,76	83.292,46	0,33%	30.301.506,84	5.004.092,08	19,78%
3	Gastos financieros	23.639,64	61.902,74	38.263,10	161,86%	8.093,69	-53.809,05	-86,93%
4	Transferencias corrientes	31.445.556,24	33.696.024,63	2.250.468,39	7,16%	54.752.693,60	21.056.668,97	62,49%
6	Inversiones reales	16.553.689,09	13.690.192,57	-2.863.496,52	-17,30%	14.868.924,61	1.178.732,04	8,61%
7	Transferencias de capital	50.468.458,97	25.508.801,71	-24.959.657,26	-49,46%	43.246.314,32	17.737.512,61	69,53%
8	Activos financieros	13.955.349,50	11.478.508,81	-2.476.840,69	-17,75%	10.589.229,52	-889.279,29	-7,75%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
	TOTALES	174.021.288,49	146.571.664,62	-27.449.623,87	-15,77%	191.426.298,70	44.854.634,08	30,60%

A destacar el incremento de 44.854.634,08 euros habido en 2017 sobre el ejercicio anterior, lo que representa un incremento del 30,60 por 100 en términos interanuales. Este salto se explica por el crecimiento experimentado en los capítulos 4 de transferencias corrientes y el 7 de capital, de 21.056.668,97 euros (62,49%) y 17.737.512,61 euros (69,53%), que son el resultado de anticipar a los Ayuntamientos de la provincia la mitad del importe que les corresponde en los distintos planes de cooperación.

B. ANALISIS DE LAS PRINCIPALES VARIABLES FINANCIERAS
B.1 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

LIQUIDACION 2016

	Diputación	Consortio contraincendios	Consolidado
I1- Impuestos directos	17.909.403,08	0,00	17.909.403,08
I2- Impuestos indirectos	15.224.220,27	0,00	15.224.220,27
I3- Tasas y otros ingresos	11.166.172,87	2.316.813,65	13.482.986,52
I4- Transferencias corrientes	146.073.338,49	6.688.282,67	152.761.621,16
I5- Ingresos patrimoniales	751.917,33	1.850,91	753.768,24
I6- Enajenación de inversiones reales	20.138,21	0,00	20.138,21
I7- Transferencias de capital	-11.150,27	0,00	-11.150,27
I8- Activos financieros	777.747,71	0,00	777.747,71
I9- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	191.911.787,69	9.006.947,23	200.918.734,92
Ingresos no financieros	191.134.039,98	9.006.947,23	200.140.987,21
G1- Gastos de personal	36.517.927,46	320.891,94	36.838.819,40
G2- Gastos en bienes y servicios	17.494.840,35	7.802.574,41	25.297.414,76
G3- Gastos financieros	61.779,14	123,60	61.902,74
G4- Transferencias corrientes	33.477.608,99	218.415,64	33.696.024,63
G6- Inversiones reales	13.563.379,31	126.813,26	13.690.192,57
G7- Transferencias de capital	25.508.801,71	0,00	25.508.801,71
G8- Activos financieros	11.478.508,81	0,00	11.478.508,81
G9- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total gastos	138.102.845,77	8.468.818,85	146.571.664,62
Gastos no financieros	126.624.336,96	8.468.818,85	135.093.155,81

**EVALUACION ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA:**

Ingresos no financieros	191.134.039,98	9.006.947,23	200.140.987,21
Gastos no financieros	126.624.336,96	8.468.818,85	135.093.155,81
Ajustes recaudación capítulo 1	-288.422,30		-288.422,30
Ajustes recaudación capítulo 2	40.326,88		40.326,88
Ajustes recaudación capítulo 3	-235.740,36	-49.906,00	-285.646,36
Ajuste por liquidación PTE-2008	405.164,10		405.164,10
Ajuste por liquidación PTE-2009	1.717.005,49		1.717.005,49
Ajuste por liquidación PTE de otros ejercicios	4.661.565,41		4.661.565,41
Ajuste por pago de intereses			0,00
Ajuste por arrendamiento financiero			0,00
(+/-)Ajuste por grado ejecución del gasto	0,00		0,00
Ajuste por ingresos obtenidos de la Unión Europea	-308.304,90	0,00	-308.304,90
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-303.037,78		-303.037,78
Total ajustes propia entidad	5.688.556,54	-49.906,00	5.638.650,54
Ajustes por operaciones internas	0,00	-1.648.399,82	-1.648.399,82
Capacidad(+)/necesidad financiación(-)	70.198.259,56	-1.160.177,44	69.038.082,12

**CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

**INCUMPLE OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

LIQUIDACION 2017

	Diputación	Consortio contraincendios	Consolidado
I1- Impuestos directos	17.596.535,00	0,00	17.596.535,00
I2- Impuestos indirectos	15.084.978,13	0,00	15.084.978,13
I3- Tasas y otros ingresos	9.636.359,11	2.339.940,59	11.976.299,70
I4- Transferencias corrientes	148.597.222,66	6.160.716,89	154.757.939,55
I5- Ingresos patrimoniales	308.334,15	6.783,94	315.118,09
I6- Enajenación de inversiones reales	1.948.876,88	0,00	1.948.876,88
I7- Transferencias de capital	70.861,72	0,00	70.861,72
I8- Activos financieros	1.126.239,85	0,00	1.126.239,85
I9- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	194.369.407,50	8.507.441,42	202.876.848,92
Ingresos no financieros	193.243.167,65	8.507.441,42	201.750.609,07
G1- Gastos de personal	37.410.180,34	249.355,78	37.659.536,12
G2- Gastos en bienes y servicios	22.403.902,77	7.897.604,07	30.301.506,84
G3- Gastos financieros	7.916,69	177,00	8.093,69
G4- Transferencias corrientes	54.642.485,80	110.207,80	54.752.693,60
G6- Inversiones reales	14.613.811,88	255.112,73	14.868.924,61
G7- Transferencias de capital	43.246.314,32	0,00	43.246.314,32
G8- Activos financieros	10.589.229,52	0,00	10.589.229,52
G9- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total gastos	182.913.841,32	8.512.457,38	191.426.298,70
Gastos no financieros	172.324.611,80	8.512.457,38	180.837.069,18

EVALUACION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Ingresos no financieros	193.243.167,65	8.507.441,42	201.750.609,07
Gastos no financieros	172.324.611,80	8.512.457,38	180.837.069,18
Ajustes recaudación capítulo 1	-304.420,06	0,00	-304.420,06
Ajustes recaudación capítulo 2	-57.322,92	0,00	-57.322,92
Ajustes recaudación capítulo 3	-306.436,22	-64.348,37	-370.784,59
Ajuste por liquidación PTE-2008	405.164,10	0,00	405.164,10
Ajuste por liquidación PTE-2009	1.717.005,49	0,00	1.717.005,49
Ajuste por liquidación PTE de otros ejercicios	16.090,41	0,00	16.090,41
Ajuste por pago de intereses	0,00	0,00	0,00
Ajuste por arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00
(+/-)Ajuste por grado ejecución del gasto	0,00		0,00
Ajuste por ingresos obtenidos de la Unión Europea	-235.336,32	0,00	-235.336,32
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-50.287,69	-16.376,65	-66.664,34
Total ajustes propia entidad	1.184.456,79	-80.725,02	1.103.731,77
Ajustes por operaciones internas	0,00	1.648.399,82	1.648.399,82
Capacidad(+)/necesidad financiación(-)	22.103.012,64	1.562.658,84	23.665.671,48

**CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

**CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

**CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

Se puede comprobar en las tablas anteriores que, a nivel consolidado, se cumplió siempre el principio de la estabilidad presupuestaria de un modo muy holgado.

B.2 REGLA DEL GASTO

LIQUIDACION 2016

	Diputación	Consortio contraincendios	Consolidado
Gasto computable liquidación 2015 (GC2015)	151.820.657,21	7.460.554,89	159.281.212,10
Inversiones financieramente sostenibles (2015) (IFS2015)	14.788.485,72		
Tasa referencia crecimiento PIB (TRCPIB) 2016	1,80%	1,80%	1,80%
(GC2015-IFS2015)*(1+TRCPIB)	139.498.750,58	7.594.844,88	147.093.595,46
Aumentos/mermas Presupuesto 2016 por cambios normativos	6.383.628,67	0,00	6.383.628,67
Inversiones financieramente sostenibles (2016) (IFS2016)	2.667.339,53	0,00	2.667.339,53
Límite de la Regla de Gasto	145.882.379,25	7.594.844,88	153.477.224,13
Gasto computable liquidación 2016 (GC2016)-IFS2016	123.698.457,44	8.468.695,25	132.167.152,69
Diferencia límite Regla de Gasto y Gasto computable 2016	22.183.921,81	-873.850,37	21.310.071,44
% Incremento gasto computable 2016/2015	-9,73%	13,51%	-17,02%

CUMPLE REGLA DE
GASTO

SUPERA LIMITE GASTO
COMPUTABLE

CUMPLE REGLA DE GASTO

LIQUIDACION 2017

	Diputación	Consortio contraincendios	Consolidado
Gasto computable liquidación 2016 (GC2016)	126.365.796,97	8.468.695,25	134.834.492,22
Inversiones financieramente sostenibles (2016) (IFS2016)	2.667.339,53		
Tasa referencia crecimiento PIB (TRCPIB) 2017	2,10%	2,10%	2,10%
(GC2016-IFS2016)*(1+TRCPIB)	126.296.125,05	8.646.537,85	134.942.662,90
Aumentos/mermas Presupuesto 2017 por cambios normativos	7.527.419,23	0,00	7.527.419,23
Inversiones financieramente sostenibles (2017) (IFS2017)	386.581,08	0,00	386.581,08
Límite de la Regla de Gasto	133.823.544,28	8.646.537,85	142.470.082,13
Gasto computable liquidación 2017 (GC2017)-IFS2017	169.510.996,86	8.528.657,03	178.039.653,89
Diferencia límite Regla de Gasto y Gasto computable 2017	-35.687.452,58	117.880,82	-35.569.571,76
% Incremento gasto computable 2017/2016	37,04%	0,71%	32,04%

**SUPERA LIMITE GASTO
COMPUTABLE**

CUMPLE REGLA DE GASTO

**SUPERA LIMITE GASTO
COMPUTABLE**

Presentándose un incumplimiento de la regla de gasto por parte de la Diputación en la liquidación 2017 por un importe de 35.687.452,58 euros y a nivel consolidado este incumplimiento suma un total de 35.569.571,76 euros.

B.3.1 ENDEUDAMIENTO: DEUDA PÚBLICA

Como ya se indicó en los informes a la liquidación de los presupuestos de 2016 y 2017 el saldo de la deuda viva a largo plazo con las entidades financieras es nulo tanto para la Diputación como para el Consorcio, es decir, no hay capital financiero pendiente de cancelar al finalizar esos ejercicios.

B.3.2 ENDEUDAMIENTO: DEUDA COMERCIAL Y PMP

DEUDA COMERCIAL Y PMP		Ejercicio 2016						
Ente	Obligaciones pendiente de pago ejercicio corriente	Obligaciones pendiente de pago ejerc. cerrados	Saldo cuenta 413	Total deuda comercial (1)	PMP diciembre	Obligaciones reconocidas ejercic. Corriente (2)	Obligaciones de ejercicios cerrados a 1/1	(1)/(2)+(3)
Diputación	1.663.014,79	224.309,69	14.436,68	1.901.761,16	-7,57	191.911.787,69	1.738.422,45	0,98%
Consorcio	302.141,20			302.141,20	-9,87	8.468.818,85	75.982,11	3,54%
TOTAL DEUDA COMERCIAL	1.965.155,99	224.309,69	14.436,68	2.203.902,36	-7,78	200.380.606,54	1.814.404,56	1,09%

DEUDA COMERCIAL Y PMP		Ejercicio 2017						
Ente	Obligaciones pendiente de pago ejercicio corriente	Obligaciones pendiente de pago ejerc. cerrados	Saldo cuenta 413	Total deuda comercial (1)	PMP diciembre	Obligaciones reconocidas ejercic. corriente (2)	Obligaciones de ejercicios cerrados a 1/1	(1)/(2)+(3)
Diputación	2.376.602,24	329.424,79	50.287,69	2.756.314,72	-10,62	182.913.841,32	1.887.324,48	1,49%
Consorcio	40.242,07	218.415,64	16.376,65	275.034,36	-11,92	8.512.457,38	302.141,20	3,12%
TOTAL DEUDA COMERCIAL	2.416.844,31	547.840,43	66.664,34	3.031.349,08	-10,75	191.426.298,70	2.189.465,68	1,57%

Se puede apreciar que el período medio de pago cumple sobradamente el plazo legal establecido y lo pendiente de pago es de un importe casi marginal, inferior al 2 por 100 de las obligaciones en ambos ejercicios presupuestarios.

C. CONCLUSIONES Y CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO

C.1 VARIABLES FINANCIERAS

Estabilidad presupuestaria:

En el 2017 la Diputación y el Consorcio han alcanzado la estabilidad presupuestaria de un modo holgado, por un importe consolidado de 23.665.671,48 euros. También se consiguió ese objetivo en 2016 en términos consolidados por un total de 69.038.082,12 euros.

Regla de gasto:

En 2016 se cumplió la regla de gasto en términos consolidados en 21.310.071,44 euros. Entretanto que en el 2017 se produce por vez primera un incumplimiento de dicha regla por la Diputación en 35.687.452,58 euros y a nivel consolidado en 35.569.571,76 euros.

Deuda pública:

El saldo de la deuda viva a largo plazo con las entidades financieras es nulo tanto para la Diputación como para el Consorcio, es decir, no hay capital financiero pendiente de cancelar al finalizar esos ejercicios.

Deuda comercial:

El período medio de pago cumple suficientemente el plazo legal establecido y el pendiente de pago es de un importe casi marginal, inferior al 2 por 100 de las obligaciones en ambos ejercicios presupuestarios.

C.2 CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

Las causas se pueden agrupar en tres categorías:

- a) El importe de las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras fue anómalamente inferior en 2016, que es el ejercicio sobre el que se calcula el límite de la regla de gasto, en comparación al de los ejercicios precedentes y a la media de los años anteriores.

Esto provocó una situación de difícil entendimiento, el techo del gasto no creció en 2017 sino que se redujo, que el límite de la regla de gasto en 2017 fuera de 142.470.082,13 euros entretanto que en el 2016 tenía un importe de 153.477.224,13 euros, es decir, que en el 2017 hubo un límite para el gasto que era 11.007.142 euros inferior al del ejercicio anterior. Todo eso a pesar de que en el 2016 se cumplió sobradamente con la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Es destacable en la tabla que sigue como la ejecución presupuestaria de 2016 fue de casi 10 puntos porcentuales menos que en 2015, mientras que la correspondiente a 2017 está en línea con la de 2014 y ligeramente por debajo de la de 2015 (casi cuatro puntos porcentuales menos).

	2014	2015	2016	2017
Total Créditos no financieros definitivos (consolidados)	281.719.325,82	325.944.368,92	344.016.732,07	400.795.176,27
Total Obligaciones no financieras reconocidas (consolidadas)	127.774.765,96	160.065.938,99	135.093.155,81	180.837.069,18
Ejecución media en %	45,36%	49,11%	39,27%	45,12%

- b) Las inversiones financieramente sostenibles que se financian con los remanentes de ejercicios anteriores están sujetas a unos límites temporales por imposición de su normativa de difícil o imposible cumplimiento por esta Diputación, pues son gastos gestionados por los Ayuntamientos de la provincia que tienen que seguir el procedimientos administrativos establecidos. En el informe de la Intervención provincial sobre el estado de ejecución de esas inversiones, del pasado 17 de enero, se cuantifican aquellas que dejaron de aminorar el gasto computable en 2017 a los efectos de verificar el cumplimiento de la regla de gastos, que suman un total de 18.395.186,50 euros de un total de obligaciones reconocidas por inversiones financieramente sostenibles de 35.066.510,23 euros (se vea el cuadro siguiente). Si aquel importe mantuviera su condición de inversión financieramente sostenible el incumplimiento de la regla de gasto sería por un importe claramente inferior al realmente producido, ya que el exceso en términos consolidados sería de 17.174.385,26 euros frente al importe de 35.569.571,76 euros puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto 2017.

SUPERÁVIT AÑO	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	AÑOS DE EJECUCIÓN REGLA DE GASTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR EJERCICIO		IMPORTES (OR) QUE NO REDUCEN EL GASTO COMPUTABLE EN 2017	
2013	Plan DTC-93	2014	2014	136.869,71		0
		2015	2015	14.788.484,72		0
			2016	1.307.951,31	2016	1.307.951,31
			2017	463.649,65	2017	463.649,65
Total				16.696.955,39		1.771.600,96
2014	Plan PAS-2015	2015	2015	0		0
		2016	2016	1.359.388,22		0
			2017	16.623.585,54	2017	16.623.585,54
Total				17.982.973,76		16.623.585,54
2015	Plan POS+2017	2016	2016	0		0
		2017	2017	386.581,08		0
Total				386.581,08		0
2016	Plan POS+2017 Adicional	2017	2017	0		0
		2018	2018	0		0
Total				0		0
2016	Plan POS+2018	2017	2017	0		0
		2018	2018	0		0
Total				0		0
TOTAL PLANES				35.066.510,23		18.395.186,50

SIMULACION DE LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Liquidación 2017

	Diputación	Consortio contraincendios	Consolidado
Gasto computable liq. 2016 (GC2016)	126.365.796,97	8.468.695,25	134.834.492,22
Inversiones financieramente sostenibles (2016) (IFS2016)	2.667.339,53		
Tasa referencia crecimiento PIB (TRCPIB) 2017	2,10%	2,10%	2,10%
(GC2016-IFS2016)*(1+TRCPIB)	126.296.125,05	8.646.537,85	134.942.662,90
Aumentos/disminución Presupuesto 2017 por cambios normativos	7.527.419,23	0,00	7.527.419,23
Inversiones financieramente sostenibles (2017) (IFS2017)(A)	386.581,08	0,00	386.581,08
Inversiones financieramente sostenibles (2017) (IFS2017) que perdieron esta condición (B)	18.395.186,50		
Límite de la Regla de Gasto	133.823.544,28	8.646.537,85	142.470.082,13
Gasto computable liquidación 2017 (GC2017)-IFS2017 (A)-IFS2017 (B)	151.115.810,36	8.528.657,03	159.644.467,39
Diferencia límite Regla de Gasto y Gasto computable 2017	-17.292.266,08	117.880,82	-17.174.385,26
% Incremento gasto computable 2017/2016	22,16%	0,71%	18,40%

SUPERA LIMITE GASTO COMPUTABLE	CUMPLE REGLA DE GASTO	SUPERA LIMITE GASTO COMPUTABLE
---	--------------------------------------	---

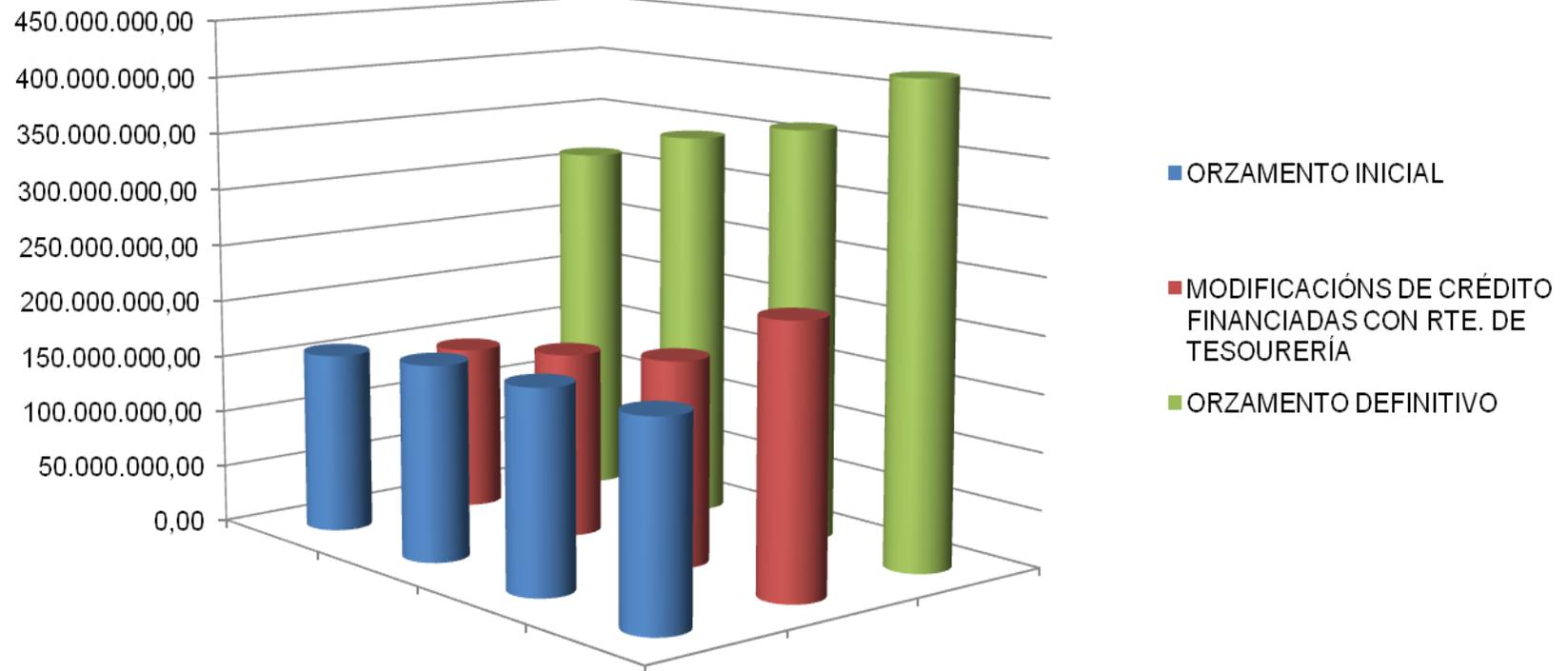
- c) La utilización del remanente de tesorería como fuente de financiación de modificaciones presupuestarias e incorporación de remanente de crédito del ejercicio anterior.

Estas modificaciones presupuestarias dan como resultado que el Presupuesto definitivo de la Diputación sea más del doble que el inicialmente aprobado en los últimos cuatro ejercicios liquidados y que una parte de las obligaciones reconocidas al finalizar el ejercicio procedan de créditos presupuestarios que fueron modificados. Se estimaron las obligaciones reconocidas que proceden de modificaciones presupuestarias mediante la aplicación del porcentaje medio de créditos definitivos que dieron lugar a obligaciones reconocidas. Obsérvese cómo esta magnitud estimada ha pasado de 63.282.544,92 euros en 2014 a 104.849.485,41 euros en 2017. Esta última magnitud provocó el incumplimiento de la regla de gasto como se demuestra a continuación.

EJERCICIO	2014	2015	2016	2017
PRESUPUESTO INICIAL	157.600.560,00	171.334.100,00	175.599.035,00	176.515.000,00
REMANENTE DE TESORERIA	164.397.959,84	179.836.215,03	207.088.635,73	259.954.816,97
Incorporación de remanentes	59.202.347,78	93.840.970,12	70.074.913,86	124.709.215,79
EMC de aprobación por el Pleno	85.278.348,38	68.007.037,17	108.674.607,82	109.486.641,72
MODIFICACIONES DE CRÉDITO FINANCIADAS CON RTE. DE TESORERÍA	144.480.696,16	161.848.007,29	178.749.521,68	234.195.857,51
PRESUPUESTO DEFINITIVO	311.451.356,07	341.283.664,44	362.100.169,03	418.337.024,56

Obligaciones reconocidas de modificaciones de crédito (estimadas)	63.282.544,92	78.528.653,14	68.318.067,19	104.849.485,41
---	---------------	---------------	---------------	----------------

COMPARATIVA PRESUPOSTOS 2014-2017



SIMULACION DE LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Liquidación 2017

	Diputación	Consortio contraincendios	Consolidado
Gasto computable liq. 2016 (GC2016)	126.365.796,97	8.468.695,25	134.834.492,22
Inversiones financieramente sostenibles (2016) (IFS2016)	2.667.339,53		
Tasa referencia crecimiento PIB (TRCPIB) 2017	2,10%	2,10%	2,10%
(GC2016-IFS2016)*(1+TRCPIB)	126.296.125,05	8.646.537,85	134.942.662,90
Aumentos/disminuciones Presupuesto 2017 por cambios normativos	7.527.419,23	0,00	7.527.419,23
Inversiones financieramente sostenibles (2017) (IFS2017)	386.581,08	0,00	386.581,08
Límite de la Regla de Gasto	133.823.544,28	8.646.537,85	142.470.082,13
Gasto computable liquidación 2017 (GC2017)-ORN financiadas con remanente de tesorería -IFS2017	64.661.511,45	8.528.657,03	73.190.168,48
Diferencia límite Regla de Gasto y Gasto computable 2017	69.162.032,83	117.880,82	69.279.913,65
% Incremento gasto computable 2017/2016	-47,73%	0,71%	-45,72%

CUMPLE REGLA DE
GASTO

CUMPLE REGLA DE
GASTO

CUMPLE REGLA DE
GASTO

Se evidencia que la eliminación de 104.849.485,41 euros de obligaciones reconocidas que proceden de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería daría lugar a un gasto computable en 2017 inferior en 69.279.913,65 euros al límite que resulta de la regla de gasto a nivel consolidado y por tanto se posibilitaría el cumplimiento de esa regla fiscal.

2. PLAN ECONOMICO-FINANCIERO 2018-2020

A. CAUSAS Y PREVISION TENDENCIAL

El incumplimiento de la regla de gasto, como ya se vino repitiendo en las páginas anteriores, es el resultado de la utilización del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias. A este respecto, la Intervención General del Estado responde, a una consulta de la asociación Cositalnetwork, que la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda considera que "(...) El remanente de tesorería, aún cuando se configura contablemente como un activo financiero, por su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio a consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, **no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural**, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

(...)

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado **se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna, dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida".**

Estas mismas consideraciones son de aplicación en nuestra opinión a las modificaciones presupuestarias que se financian con el remanente de tesorería para gastos generales, pues constituye la expresión de una capacidad financiera para atender mayores gastos en el ejercicio siguiente y carece de la naturaleza de gasto estructural para esta Diputación, ya que dichas modificaciones fueron realizadas para aportar a los Ayuntamientos de la provincia mayores recursos con que financiar nuevos gastos, de los que buena parte de los mismos tenían naturaleza de inversiones financieramente sostenibles o se destinaban a que las entidades municipales cancelaran la deuda comercial con sus proveedores.

Al día de la fecha se tramitaron o están en trámite diversas modificaciones presupuestarias (incorporaciones de remanentes de crédito y suplementos de crédito) que fueron sometidos a una evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, dando como resultado una previsión de cumplimiento de ambos al finalizar el ejercicio 2018, como se puede ver a continuación:

EVALUACION CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: EMC_1_ 2018

	Diputación	Consortio contraincendios	Consolidado
I1- Impuestos directos	16.849.442,47	0,00	16.849.442,47
I2- Impuestos indirectos	14.600.217,67	0,00	14.600.217,67
I3- Tasas y otros ingresos	10.439.337,50	2.379.319,52	12.818.657,02
I4- Transferencias corrientes	137.361.946,07	6.593.599,32	143.955.545,39
I5- Ingresos patrimoniales	195.053,59	1.100,00	196.153,59
I6- Enaj. de invers . Reales	0,00	0,00	0,00
I7- Transferencias de capital	6.489.813,93	0,00	6.489.813,93
I8- Activos financieros	191.429.172,20	0,00	191.429.172,20
I9- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	377.364.983,43	8.974.018,84	386.339.002,27
Ingresos no financieros	185.935.811,23	8.974.018,84	194.909.830,07
G1- Gastos de personal	41.489.614,12	326.703,64	41.816.317,76
G2- Gastos en bienes y servicios	37.216.294,28	8.334.899,56	45.551.193,84
G3- Gastos financieros	20.000,00	1.000,00	21.000,00
G4- Transferencias corrientes	82.132.821,41	220.415,64	82.353.237,05
G5-Contingencias	3.579.000,00	0,00	3.579.000,00
G6- Inversiones reales	53.711.845,12	91.000,00	53.802.845,12
G7- Transferencias de capital	123.964.963,15	0,00	123.964.963,15
G8- Activos financieros	35.250.445,35	0,00	35.250.445,35
G9- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total gastos	377.364.983,43	8.974.018,84	386.339.002,27
Gastos no financieros	342.114.538,08	8.974.018,84	351.088.556,92

**EVALUACION ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA:**

Ingresos no financieros	185.935.811,23	8.974.018,84	194.909.830,07
Gastos no financieros	338.535.538,08	8.974.018,84	347.509.556,92
Ajustes recaudación capítulo 1	751.485,13	0,00	751.485,13
Ajustes recaudación capítulo 2	792.791,82	0,00	792.791,82
Ajustes recaudación capítulo 3	100.217,64	210.331,85	310.549,49
Ajuste por liquidación PTE-2008	405.164,10	0,00	405.164,10
Ajuste por liquidación PTE-2009	1.717.005,49	0,00	1.717.005,49
Ajuste por liquidación PTE de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00
Ajuste por pago de intereses	0,00	0,00	0,00
Ajuste por arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00
(+/-)Ajuste por grado ejecución del gasto	181.814.117,67	958.884,04	182.773.001,71
Ajuste por ingresos obtenidos de la Unión Europea		0,00	0,00
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-46.778,80	-17.264,62	-64.043,42
Total ajustes propia entidad	185.534.003,05	1.151.951,27	186.685.954,32
Ajustes por operaciones internas	0,00	0,00	0,00
Capacidad/necesidad financiación	32.934.276,20	1.151.951,27	34.086.227,47

CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
---	---	---

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO: EMC_1_2018

	Diputación	Consortio contraincendios	Consolidado
Gasto computable liq. 2017 (GC2017)	169.897.577,94	8.528.834,03	178.426.411,97
Inversiones financieramente sostenibles (2017) (IFS2017)	386.581,08		
Tasa referencia crecimiento PIB (TRCPIB) 2018	2,40%	2,40%	2,40%
(GC2017-IFS2017)*(1+TRCPIB)	173.579.260,78	8.733.526,05	182.312.786,83
Aumentos/disminuciones Presupuesto 2018 por cambios normativos	7.165.189,98	0,00	7.165.189,98
Inversiones financieramente sostenibles (2018) (IFS2018)	10.976.265,95	0,00	10.976.265,95
Límite de la Regla de Gasto	180.744.450,76	8.733.526,05	189.477.976,81
Gasto computable liq. 2018 (GC2018)-IFS2018	149.350.933,26	8.031.399,42	157.382.332,68
Diferencia límite Regla de Gasto y Gasto computable 2018	31.393.517,50	702.126,63	32.095.644,13
% Incremento gasto computable 2018/2017	-11,89%	-5,83%	-11,79%

CUMPLE REGLA DE GASTO

CUMPLE REGLA DE GASTO

CUMPLE REGLA DE GASTO

B. PROYECCION SIN MEDIDAS 2019-2020

LIQUIDACION (Consolidada)(Estimada)	2019	2020
I1- Impuestos directos	17.974.335,21	18.768.081,85
I2- Impuestos indirectos	15.305.390,53	15.672.719,90
I3- Tasas y otros ingresos	12.982.594,33	13.296.357,67
I4- Transferencias corrientes	152.065.211,27	155.740.323,29
I5- Ingresos patrimoniales	200.894,23	205.749,44
I6- Enaj. de invers. reales	0,00	0,00
I7- Transferencias de capital	1.225,93	1.255,56
I8- Activos financieros	502.044,08	514.177,48
I9- Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	199.033.714,57	204.200.685,20
G1- Gastos de personal	39.071.223,89	39.774.505,92
G2- Gastos en bienes y servicios	33.613.791,36	33.484.714,41
G3- Gastos financieros	20.919,36	20.839,03
G4- Transferencias corrientes	60.458.700,97	60.226.539,56
G6- Inversiones reales	15.006.695,71	15.366.856,41
G7- Transferencias de capital	27.484.093,18	28.141.187,71
G8- Activos financieros	11.887.778,25	12.173.084,93
G9- Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	187.543.202,73	189.187.727,96
Resultado presupuestario	11.488.492,85	15.010.937,24
Ingresos corrientes	198.528.425,56	203.683.232,16
Gastos corrientes	133.164.635,58	133.506.598,91
Ahorro bruto	65.363.789,98	70.176.633,24
% Ahorro bruto/ingresos corrientes	32,92%	34,45%
Ingresos de capital	1.225,93	1.255,56

Gastos de capital	42.490.788,89	43.508.044,11
Superávit/déficit de capital	-42.489.562,96	-43.506.788,56
Ingresos no financieros (INF)	198.529.651,49	203.684.487,71
Gastos no financieros (GNF)	175.655.424,48	177.014.643,03
Ajuste SEC95	0,00	0,00
Capacidad/necesidad de financiación (CNF)	22.874.227,02	26.669.844,69
% CNF/ingresos no financieros	11,52%	13,09%
Regla de gasto (RG)	2,70%	2,80%
GNF máximo ajustado la Estabilidad Presupuestaria	198.529.651,49	203.684.487,71
GNF máximo ajustado según Regla de gasto (GNFSRG)	194.593.882,18	200.042.510,89
Menor límite GNF (MGNF)	194.593.882,18	200.042.510,89
GNF ajustado s/RG (GNFSRG)	0,00	0,00
Diferencia MGNF-GNFSRG	18.938.457,71	23.027.867,86
Nuevo endeudamiento a l/p	0,00	0,00
Deudas con e. financieras a final de año	0,00	0,00
Amortización anticipada	0,00	0,00
Deuda total	0,00	0,00
% Deuda financiera/ingresos corrientes	0,00%	0,00%
Límite legal endeudamiento	110,00%	110,00%

Estos importes que resultarían de proyectar los datos que resultaron de la Liquidación del Presupuesto consolidado de 2017 y la estimación del 2018 en los dos ejercicios siguientes, constituirían un marco presupuestario futuro actualizado. En los ejercicios 2019 y 2020 se respetarían los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto de un modo más que satisfactorio: 22.874.227,02 euros de capacidad de financiación en términos SEC en 2019 y 26.669.844,69 euros en 2020. El gasto no financiero en 2019 estaría por debajo del límite de la regla de gasto en 18.938.457,71 euros y en 23.027.867,86 euros en 2020.

C. MEDIDAS DEL PLAN ECONOMICO-FINANCIERO 2018-2020

Ya expresamos anteriormente en el apartado 2.A que debido a las causas que produjeron el incumplimiento de la regla de gasto en 2017 no se precisa la adopción de ninguna medida correctora, teniendo este Plan una naturaleza meramente explicativa pero no correctiva.

D. CONCLUSIONES Y OBJETIVOS

La gestión del Presupuesto actual y de los futuros deberán tener en cuenta en el momento de iniciar la tramitación de modificaciones presupuestarias, que den lugar a un crecimiento de los créditos definitivos, que las obligaciones que se reconozcan deberán ser compatibles con los límites de gasto no financiero determinados mediante la aplicación de la regla de gasto y asegurar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

E. ANEXOS:

1. Informe de la Intervención provincial a la Liquidación del Presupuesto, del 25 de enero de 2018
2. Informe de la Intervención provincial sobre el estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenible, del 17 de enero de 2018
3. Acta de arqueo a 31 de diciembre de 2017

-I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE ALTERNATIVA DOS VECIÑOS EN CONTRA DE LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS OLEOSOS EN EL MUELLE DE OZA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de octubre de 2017 se publica en el nº 201 del DOG un anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en el que se hace público el informe de impacto ambiental de la planta de recepción y pretratamiento de residuos generados por buques, en el Ayuntamiento de A Coruña, promovido por Limpeza Marítima de Óleos S.L.U. Limpoil (clave del proyecto 2017/0167).

Tal y como se refleja en la propia resolución, así como en el estudio de impacto simplificado objeto de la misma, la planta tendría una capacidad máxima de gestión de desechos de 4.000 toneladas al año, con una capacidad máxima de tratamiento de 26.280 metros cúbicos anuales, de los que se espera extraer mil toneladas al año de aguas residuales. La planta estaría compuesta por:

- Dos tanques de 65.000 litros para almacenaje; uno de ellos para almacenaje de residuos MARPOL con mezcla no emulsionada sometidos a pre-tratamiento, y otro para almacenaje de residuos MARPOL formados por mezcla emulsionada.
- Un tanque de 28.000 litros para recepción y almacenaje de residuos de aceite.
- Un tanque de 30.000 litros con funciones auxiliares.

La instalación de una planta de estas características es totalmente incompatible con la actividad de un puerto pesquero como es el de Oza, en una localización a menos de 500 metros de los bancos de producción marisquera, a un lado de las playas de Oza y Santa Cristina.

El propio informe de la Consellería de Medio Ambiente reconoce que el área de impacto es “especialmente sensible” por la cercanía de la ría y las playas. A pesar de los riesgos, la Consellería concluye el informe afirmando que «*no son previsibles efectos significativos sobre el medio ambiente*» y negando la necesidad de que el proyecto sea sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, exigiendo únicamente una declaración de impacto ambiental simplificada (la mínima documentación exigida por la ley). Por contra, los contra informes de la Dirección Xeral de Saúde Pública y de la Dirección Xeral de Desenvolvemento Pesqueiro —ambas direcciones pertenecientes a la propia Xunta de Galicia— reclaman un seguimiento de la calidad de las aguas de baño con un análisis de riesgos para elaborar el plan de emergencias y medidas que aseguren la protección de los recursos pesqueros de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2008, del 3 de diciembre, de pesca en Galicia, respectivamente.

En respuesta a la actitud permisiva de la Consellería de Medio Ambiente, el 27 de noviembre de 2017, la Asociación de Veciños de Oza-Gaiteira-Os Castros difunde una propuesta de moción para que los grupos políticos de A Coruña presenten rechazando la instalación de dicha planta. El 30 de noviembre, Alternativa dos Veciños registra la moción en Oleiros, y ésta es aprobada en el siguiente Pleno municipal. El

Pleno de A Coruña aprueba también la moción el 4 de diciembre de 2017 con la abstención del PP.

Al margen de las conclusiones timoratas del informe de impacto ambiental de la Consellería de Medioambiente e Ordenación do Territorio, emitido el 27 de septiembre de 2017, hay que contextualizar una serie de circunstancias que son intolerables:

En primer lugar, es necesario recordar la naturaleza de la empresa Limpoil S.L.U. cuyas cuestionables prácticas con respecto al tratamiento de residuos llevaron al Ayuntamiento de Oleiros a presentar una demanda en 2002. Ese año, la Policía local del municipio cogió *in situ* a un camión cisterna de la empresa Port-Vigo (matriz de Limpoil) derramando aceites procedentes de barcos de forma irregular al alcantarillado público a través de una nave en el polígono de Icaria que ni siquiera estaba dada de alta.

En segundo lugar, hay que seguir haciendo hincapié en las nefastas consecuencias ambientales que tienen este tipo de instalaciones en nuestra geografía. Sólo en el año 2017 se produjeron en toda España 57 incendios en plantas de gestión de residuos, todos ellos contrastables a través de la prensa del país.

En los últimos dos años, destacó por su gravedad y perjuicio medioambiental el catastrófico incendio de 2016 de 100.000 toneladas de neumáticos en Seseña. Pero son muchos los que se produjeron en el 2017, a destacar:

- **4 de enero:** incendio de planta de reciclaje de materiales de Construcción en Lesaka (Navarra).
- **19 de febrero:** incendio en una planta de residuos de Atarfe (Granada)
- **13 de marzo:** incendio de una planta de tratamiento de residuos en Caudete de las Fuentes (Valencia) (habría otro el 4 de abril en el mismo lugar).
- **17 de abril:** incendio en la Planta de reciclaje de Els Alamús (Lleida). 40 toneladas de plásticos calcinadas.
- **4 de mayo:** explosiones en la planta de residuos de Arganda del Rey, con un saldo de 36 personas heridas y más de 40 toneladas de plásticos calcinadas.
- **El 18 de junio:** en Málaga, un incendio de grandes dimensiones calcinó hasta las cenizas un almacén de residuos en el polígono industrial de Ronda.

Y se podrían citar multitud de siniestros de estas características en cada uno de los meses del año, pero hay que destacar también aquellos que se dieron en nuestra provincia, A Coruña, que no está en absoluto libre de esta lacra. Algunos ejemplos recientes son:

- **Ribeira, marzo de 2017:** incendio en una planta de reciclaje y desechos abandonada.
- **Arteixo, mayo de 2017:** incendio en la planta de reciclaje de residuos de Gestán, en Santa Icíá.
- **As Somozas, 19 de enero de 2018:** incendio en la planta de residuos de Sogarisa, con una instalación de más de 3.000 metros cuadrados calcinada, con cientos de depósitos de plásticos y productos químicos en su interior;
- **Padrón, 23 de enero de 2018:** explosión en la planta de FINSA, 8 heridos, uno de ellos de gravedad.
-

Alternativa dos Veciños entende que el tejido industrial es un factor de creación de empleo. No obstante, las industrias tienen que asegurar un desarrollo medioambiental acorde con el bienestar de las personas.

Son muchas las décadas que el vecindario lleva luchando por una ría de O Burgo saneada, generadora de riqueza a través de actividades de ocio, pesca y marisqueo. Es necesaria la protección de los espacios naturales para que estas actividades se puedan desarrollar sobre seguro. Y es evidente que una planta de pre-tratamiento y gestión de residuos oleosos en plena ría no es más que un nuevo riesgo de contaminación ambiental para una zona con una importante actividad tanto económica, como de ocio y sociocultural.

Por todo lo expuesto, el Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños solicita por parte del Pleno de la Diputación de A Coruña la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Mostrar públicamente el rechazo de la Diputación de A Coruña a la construcción de esta planta de pre-tratamiento de aceites industriales e hidrocarburos en el Muelle de Oza, en A Coruña.
2. Apoyar a las entidades vecinales y organizaciones que ya se han posicionado en contra de la construcción de esta planta y ya han presentado alegaciones al proyecto.
3. Que la Diputación de A Coruña, como parte interesada, haga un seguimiento continuo de los procedimientos administrativos relacionados con objeto de impedir la construcción de esta planta en el muelle de Oza.
4. Demandar de la Xunta de Galicia la desestimación y rechazo de la construcción de una planta de recepción de pre-tratamiento de residuos oleosos generados por buques en el Ayuntamiento de A Coruña, promovida por Limpoil S.L.U. (clave del proyecto 2017/0167)

-II.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL PSDG-PSOE Y BNG-ASEMBLEAS ABERTAS POR EL 8 DE MARZO, DÍA DE LAS MUJERES. PARO INTERNACIONAL DE MUJERES.

Exposición de motivos

Organizaciones feministas de todo el mundo convocaron para este 8 de marzo, Día Internacional de las mujeres una jornada mundial de paros y movilizaciones para reivindicar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, en la esfera social y en el derecho a vivir sin violencia.

Es una huelga que va más allá de lo que se identifica con un paro laboral, ya que pretende que se vea claramente como la participación de las mujeres es nuclear en todas las esferas de la vida. La huelga tiene que conseguir todos y cada uno de los trabajos y espacios en que tenemos presencia, ya sea laboral, de ocio, de consumo, vida estudiantil o asociativa. Se trata de reivindicar y reflexionar colectivamente lo que todas y cada una de las personas del mundo podríamos hacer para cambiar la situación actual.

Esta jornada quiere visibilizar la situación que padecen las mujeres de todo el mundo. Se convoca para exigir la mejora de sus condiciones sociolaborales, el fin de las discriminaciones laborales (brecha salarial, trabas constantes en los derechos de conciliación, acosos laboral, sexual y por razón de sexo e identidad etc) y, por supuesto, también va a servir para reclamar medidas inmediatas que le pongan fin de todas las caras de la violencia machista (sexual, obstétrica, física, psicológica, institucional, económica etc.)

Esta huelga le va a afectar a todas las actividades y centros de trabajo ya sean espacios públicos o privados, también en Galicia, y se hará efectiva en las franjas horarias comprendidas entre las 00:00 h y las 2:00, de las 12:00 a las 14:00 y de las 19:30 a las 21:30, esto es , paros de dos horas en cada turno de trabajo.

Por todos estos motivos

La Diputación de A Coruña apoya la jornada de paros y movilizaciones convocada en todo el mundo para el 8 de marzo, día de las mujeres.

Llamar a la ciudadanía y al tejido social del país a unirse a las movilizaciones en apoyo a esta convocatoria.

Instar a la Junta de Personal y al Comité de Empresa de la Diputación a que informe al personal de todas las convocatorias existentes, tanto de paros parciales como de jornada completa, para la Huelga General de Mujeres del 8-M.